

Aplicativo
Impuesto al Valor Agregado - I.V.A.
V.5.2 R.16

Instructivo de Ayuda

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Introducción | 3 |
| 1.1. Propósito del Documento..... | 3 |
| 1.2. Alcance del Documento..... | 3 |
| 1.3. Definiciones, siglas y abreviaturas..... | 3 |
| 1.4. Referencias | 3 |
| 1.5. Visión General..... | 3 |
| 1.6. Novedades Respecto de la Versión Anterior | 4 |
| 2. Objetivo del Aplicativo..... | 5 |
| 2.1. Alcance del Aplicativo..... | 5 |
| 2.2. Usuarios (Contribuyentes comprendidos en el impuesto) | 5 |
| 3. Introducción al Aplicativo | 6 |
| 3.1. Métodos de acceso al Aplicativo | 6 |
| 3.2. Barra del Menú..... | 7 |
| 3.2.1. <i>Importación de Declaraciones Juradas de otra aplicación SIAp</i> | 8 |
| 4. Descripción General de la Interfase..... | 11 |
| 4.1. Teclas válidas para la operación del sistema | 11 |
| 1.1. Botones | 13 |
| 4.2. Botones de Función..... | 15 |
| 4.2.1. <i>Importar</i> | 15 |
| 4.2.1.1 Importación de Retenciones y Percepciones..... | 15 |
| 4.2.1.2 Importación de Compra de Bienes en el Exterior | 26 |
| 4.2.2. <i>Imprimir Formulario –Declaración Jurada F.731 o F. 810</i> | 29 |
| 4.2.3. <i>Generar Archivo</i> | 30 |
| 5. Funcionalidad del Sistema | 31 |
| 5.1. Datos Descriptivos..... | 31 |
| 5.1.1. <i>Ventana: Datos de la Declaración Jurada</i> | 31 |
| 5.2. Rubro Liquidaciones | 35 |
| 5.2.1. <i>Sub-Rubro: Liquidación de Actividades no amparadas por regímenes promocionales</i> | 35 |
| 5.2.1.1 Ítem: Determinación de débitos, créditos e ingresos directos | 36 |
| 5.2.1.1.1 Pestaña VENTAS | 38 |
| 5.2.1.1.2 Pestaña COMPRAS..... | 42 |
| 5.2.1.1.3 Pestaña INGRESOS DIRECTOS | 46 |
| 5.2.1.2 Ítem: Proveedor de Empresas Promovidas..... | 50 |
| 5.2.1.3 Ítem: Operaciones de Exportación..... | 51 |
| 5.2.1.4 Ítem: Compra de Bienes y Servicios en el Exterior | 53 |
| 5.2.1.4.1 Ventana: Compra de Bienes | 53 |
| 5.2.1.4.2 Ventana: Compra de Servicios – Prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúe en el país..... | 54 |
| 5.2.1.4.2.1 Pestaña Impuesto Ingresado a través de Entidades Financieras | 55 |
| 5.2.1.4.2.2 Pestaña Impuesto Ingresado por el Responsable..... | 56 |
| 5.2.1.5 Ítem: Determinación del Impuesto | 57 |
| 5.2.2. <i>Sub- rubro: Liquidación de proyectos promovidos</i> | 59 |
| 5.2.2.1 Ítem: Proyectos Promovidos Industriales – Decreto N°2054/92 – 804/96 - 857/97 | 59 |
| 5.2.2.2 Ítem: Proyectos Promovidos No Alcanzados por los Decretos N°2054/92 – 804/96 – 857/97 | 62 |
| 5.2.3. <i>Ítem: Reintegro por Operaciones de Venta de Bienes de Capital</i> | 64 |
| 5.3. Ítem: Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias..... | 65 |
| 5.4. Rubro: Determinación De La Declaración Jurada Mensual..... | 66 |
| 5.4.1. <i>Pestaña Declaración Jurada</i> | 66 |
| 5.4.2. <i>Pestaña Forma de Pago</i> | 68 |
| 6. Formularios Generado Por el Aplicativo | 71 |
| 6.1. Declaración Jurada F.731 | 71 |
| 6.2. Declaración Jurada F.810..... | 72 |
| 7. Mesa de Ayuda al Contribuyente | 73 |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

1. Introducción

1.1. Propósito del Documento

El presente instructivo de ayuda tiene por objeto brindar al usuario del mismo (Contribuyente o Responsable) lineamientos generales, especificaciones técnicas y funcionales, acerca de la utilización del Aplicativo.

Este documento estará sujeto a actualizaciones y modificaciones periódicas por parte de la AFIP, ante eventuales cambios en el aplicativo, módulos relacionados con el mismo o normas que rigen su aplicación (legislación).

1.2. Alcance del Documento

Este documento comprende una breve descripción de:

- ✓ Operaciones técnicas y funcionales propias del aplicativo
- ✓ Pautas generales para la correcta liquidación del impuesto
- ✓ Procesos operativos necesarios para la confección de Declaraciones Juradas.

1.3. Definiciones, siglas y abreviaturas

Acrónimos utilizados en el documento:

| | |
|------|-----------------------|
| DDJJ | Declaraciones Juradas |
| RG | Resolución General |
| Art. | Artículo |
| Inc. | Inciso |

1.4. Referencias

| Documento / Fuente | Fecha |
|--|------------|
| Instructivo de Instalación del S.I.Ap. v.1.0 | 05/09/2000 |

1.5. Visión General

A través de este documento se establecen los distintos procesos que componen la aplicación, definiendo y desarrollando los mismos de forma tal, que le permita al contribuyente / responsable interpretar, conjuntamente con las disposiciones legales, los lineamientos respecto al uso del sistema, el ingreso de datos solicitados y la forma de desplazarse dentro de los campos y ventanas.

Cuenta además con un detalle de las funciones principales que se encuentran en el programa aplicativo y su operatoria, como ser: emisión y generación de papeles de trabajo, realizar copia de declaraciones juradas, Importar datos desde un archivo de texto y exportar para copiar los datos de una declaración jurada a un archivo de texto.

El aplicativo **I.V.A.**, constituye uno de los módulos que complementan el SIAp., requiriendo la pre-instalación de éste para su utilización. De donde se tomarán los datos previamente ingresados de los contribuyentes.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

1.6. Novedades Respecto de la Versión Anterior

La presente versión del aplicativo incorpora las siguientes novedades:

Incorporación de dos alícuotas de acuerdo a lo normado por la Ley 26.982 para las siguientes actividades:

- **Ventas y locaciones de diarios, revistas y publicaciones periódicas, en virtud de los niveles de facturación de los sujetos alcanzados, según el siguiente detalle:**
 - Importe de facturación de los últimos doce meses:
 - Hasta \$ 63.000.000 Alícuota 2,50 %
 - De \$ 63.000.001 a \$ 126.000.000 Alícuota 5 %
 - De \$ 126.000.001 en adelante Alícuota 10,50 %

- **Locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, siempre que la actividad del sujeto sea la producción editorial, según el siguiente detalle:**
 - Importe de facturación de los últimos doce meses:
 - Hasta \$ 63.000.000 Alícuota 2,50 %
 - De \$ 63.000.001 a \$ 126.000.000 Alícuota 10,50 %
 - De \$ 126.000.001 en adelante Alícuota 21,00 %"

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

2. Objetivo del Aplicativo

El aplicativo **Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.** provee a los contribuyente/responsables ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP, enmarcados en la ley 23349 y sus modificatorias, el medio necesario para obtener los Débitos y créditos fiscales, discriminados por su origen o naturaleza, y determinar un saldo técnico por diferencia, el cual se verá reflejado a través de la Declaración Jurada, posibilitando a este Organismo el adecuado procesamiento de la información contenida en la misma, y el control de la información procesada.

2.1. Alcance del Aplicativo

- Determinar el/los tipo/s de régimen/es o actividades particulares y el período de liquidación del impuesto.
- Ingreso de los importes inherentes a la determinación de la materia imponible. Esta operación se lleva a cabo mediante la integración de los datos solicitados en los distintos ítems que conforman el aplicativo.
- Liquidación del impuesto (F.731 o F.810), viéndose reflejado el mismo a través de la generación de la Declaración Jurada y el disquete correspondiente para su presentación, que será validado y capturado a través de los distintos medios habilitados por la AFIP.

2.2. Usuarios (Contribuyentes comprendidos en el impuesto)

Son usuarios de este programa aplicativo, todos los sujetos, comprendidos en el art. 1 de la ley 23.349 y sus modificatorias.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

3. Introducción al Aplicativo

3.1. *Métodos de acceso al Aplicativo*

Finalizada la instalación del aplicativo **Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.**, el contribuyente / responsable deberá seleccionar un contribuyente desde el S.I.Ap., antes de Ingresar a la aplicación.

El usuario dispone de dos opciones de ingreso a la aplicación, siendo las mismas:

1. Icono de acceso directo

Al finalizar la instalación del aplicativo el sistema creará en forma automática, sobre el margen derecho de la ventana principal del S.I.Ap, el icono de acceso al aplicativo **Impuesto al Valor Agregado –I.V.A...**



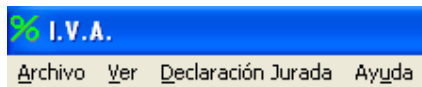
2. Desde el Menú Principal del S.I.Ap.

Desplegando la opción **Complementos del Sistema**, visualizará una lista con las aplicaciones instaladas en su Pc. Seleccionando **I.V.A** accederá al programa aplicativo.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

3.2. Barra del Menú

El Menú Principal del aplicativo **I.V.A.**, cuenta con distintas opciones que le permitirán llevar a cabo diferentes operaciones.



Detallamos a continuación cada una de éstas y su funcionalidad:

Archivo

- **Salir:** el usuario podrá concluir la ejecución de la aplicación y retornar al S.I.Ap.

Ver

- **Calculadora**

Declaración Jurada

El contribuyente podrá realizar las operaciones que se mencionan a continuación, sin ser necesaria la utilización de los botones que se encuentran sobre el margen derecho de las ventanas.

- **Agregar**
- **Modificar**
- **Eliminar**
- **Importación de Declaraciones Juradas de otra Instalación SIAp**

Ayuda

Obtendrá información de las principales funciones y ventanas que presenta el aplicativo.

- **Contenido**

Accederá a la ventana de contenido general de la ayuda del sistema, visualizando tres formas de búsqueda de los temas referidos al aplicativo:

1. por **contenido:** podrá consultar los distintos temas que componen la ayuda, agrupados en puntos principales.
2. por **índice:** podrá buscar los temas principales del aplicativo, escribiendo las primeras letras de la palabra que está buscando.
3. por **buscar:** esta opción utiliza la función de búsqueda de texto para poder encontrar palabras y frases específicas ingresando la/s primer/as letra/s del tema a buscar, visualizando en la ventana de ayuda palabras o temas relacionadas con la búsqueda.

- **Acerca de**

Permite el acceso a la ventana, que muestra el número de versión que corresponde al aplicativo en uso.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

3.2.1. Importación de Declaraciones Juradas de otra aplicación SIAp

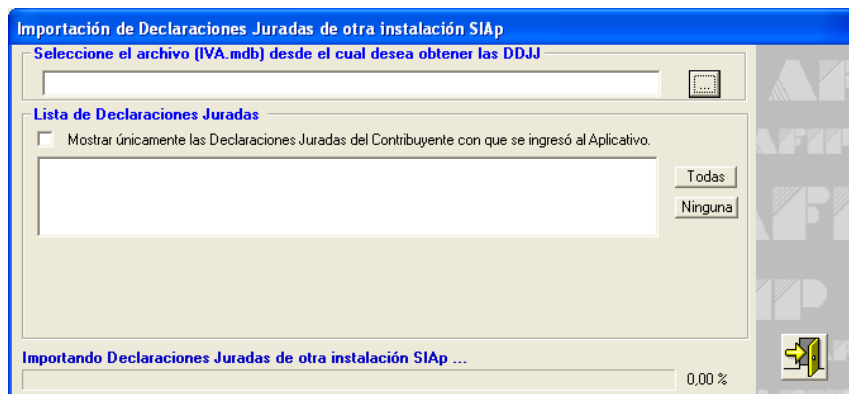
Se puede acceder a la funcionalidad **Importación de Declaraciones Juradas de otra aplicación SIAp** desde la barra de menú, en la opción **Declaración Jurada**.

Es una herramienta que brinda la posibilidad de compartir Declaraciones Juradas de IVA confeccionadas en diferentes PC. Para ello, realiza la importación de la o las Declaraciones Juradas, que el contribuyente seleccione en la Pantalla denominada “Importación de Declaraciones Juradas de otra instalación SIAp”, la cual se muestra más abajo.

Únicamente permite importar la base de datos de IVA que cumpla las siguientes condiciones:

- DDJJ generadas con el Aplicativo IVA versión 5.2 o superior
- DDJJ del período 04/2007 en adelante
- DDJJ de contribuyentes que estén dados de alta en el SIAp
- DDJJ consistentes, es decir; que las alícuotas que se van a migrar sean compatibles con las alícuotas disponibles en la versión del Aplicativo IVA que se está utilizando.

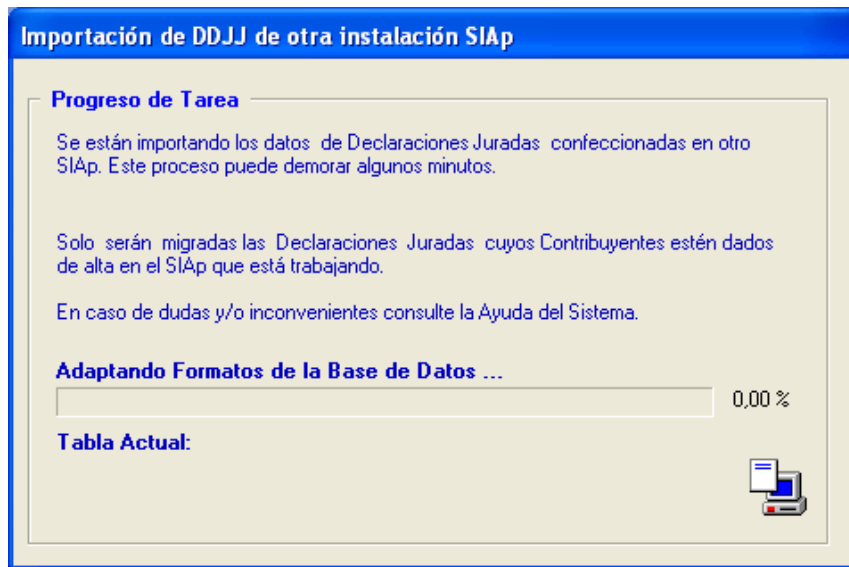
El nombre de la base de datos debe ser **IVA.mdb**.



Como primer paso para realizar dicha operación, el Usuario deberá clicar en el botón asociado al campo **Seleccione el archivo (IVA.mdb) desde el cual desea obtener las DDJJ** y seleccionar la base de datos que corresponda.

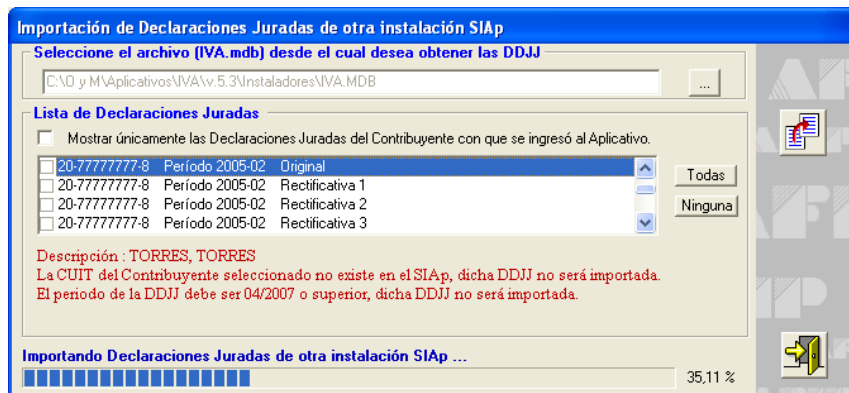
Mientras se realiza la importación de los datos de las Declaraciones Juradas contenidas en la base de datos seleccionada, el Sistema muestra la siguiente ventana de **Progreso de Tarea**.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |



Luego, podrá visualizar en la sección **Lista de Declaraciones Juradas**, todas las DDJJ contenidas en la base de datos, mostrando CUIT, Período y Secuencia de las mismas.

Puede seleccionar el campo **Mostrar únicamente las Declaraciones Juradas del Contribuyente con que se ingresó al Aplicativo**. De esta manera no se visualizarán todas las DDJJ contenidas en la base de datos, sino únicamente las DDJJ pertenecientes al contribuyente seleccionado desde el SIAP.



Al posicionarse sobre cada DJ, en el margen inferior de la **Lista de Declaraciones Juradas**, se muestra la siguiente información, según corresponda:

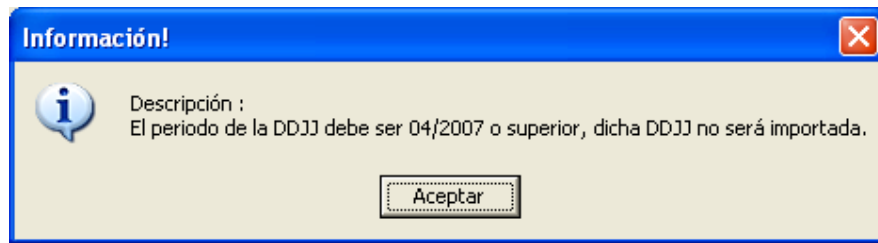
- Para DDJJ que pueden ser importadas: se muestra en color azul la Descripción (nombre y apellido o razón social) del contribuyente.
- Para DDJJ que no pueden ser importadas: se muestra en color rojo el Error que presenta la DJ.

Para realizar la importación de las DDJJ, deberá marcar las que correspondan mediante la casilla de verificación ubicada en el margen izquierdo de cada DJ. A su vez, encontrarán los botones **Todas** y **Ninguna** para seleccionarl

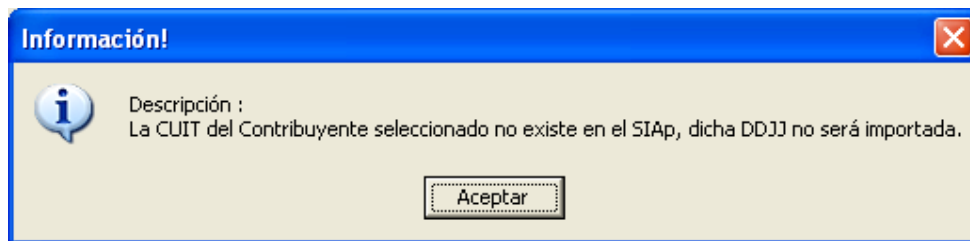
| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

De todas las DDJJ contenidas en la base de datos, puede ocurrir que algunas correspondan a períodos anteriores a 04/2007 o que correspondan a contribuyentes que no se encuentren cargados en el SIAp.

En caso que el Usuario seleccione una DJ que haya sido generada con una versión anterior a IVA 5.2, el Sistema no permitirá realizar la operación, mostrando una ventana de información.



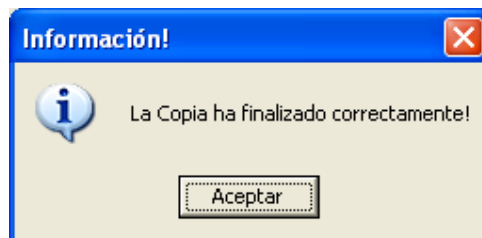
En caso que el Usuario seleccione una DJ de un contribuyente que no esté dado de alta en el SIAp, el Sistema no permitirá realizar la operación, mostrando una ventana de información.



Una vez seleccionadas las DDJJ para ser importadas, luego deberá clicar el botón **Copiar** ubicado en el margen derecho de la ventana.

El sistema realizará la importación de las DDJJ seleccionadas, mostrando una barra de avance del proceso en la sección **Importando Declaraciones Juradas de otra instalación SIAP....**

Al finalizar este proceso y en caso que la operación sea exitosa, mostrará una ventana informando que la copia se realizó correctamente.



| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

4. Descripción General de la Interfase

4.1. Teclas válidas para la operación del sistema

Acceda al MENU y a cada una de las opciones o campos desplegados en las ventanas, mediante el uso del mouse.

Use tanto las teclas numéricas como el bloque numérico, para ingresar importes, fechas y cualquier otro dato de tipo numérico.

De no disponer de mouse, o si el usuario lo desea, puede usar las teclas que se indican a continuación:

Tecla TAB



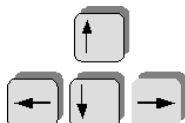
Se utiliza para avanzar, de un campo a otro y/o posicionarse sobre los botones gráficos.

Teclas Shift y Tab en forma conjunta



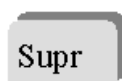
Presionando ambas, el usuario podrá retroceder dentro de las ventanas, entre los distintos campos que conforman las mismas.

Flechas de Dirección del Cursor



Permiten desplazarse entre las opciones del menú y/o campos de las sucesivas ventanas.

Tecla SUPR



Se utiliza para suprimir datos ingresados en los campos de las distintas ventanas.

Tecla ALT



Se utiliza para acceder al Menú Principal, desde la primer pantalla del aplicativo, y utilizando las flechas del cursor se pasa a los distintos puntos del menú.

Tecla ENTER / INTRO



Permite activar los botones que se encuentran dispuestos en la barra vertical de las ventanas que despliega el sistema.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Tecla ESC



Permite salir de la ventana en la cual se encuentra posicionado.

-
- En diversas ventanas que presenta la aplicación, encontrará los botones que a continuación se detallan:

Botón que despliega una lista de Opciones



Se encuentra sobre el margen derecho de algunos campos de la aplicación. Presionando sobre el mismo se despliega una lista de opciones, permitiendo seleccionar la que corresponda.

Botón CERRAR



Se utiliza para salir de la aplicación. El mismo se encuentra sobre el margen superior derecho de la pantalla. Esta operación se realiza, además, desde el Menú Principal de la aplicación, seleccionando la opción Archivo y, dentro de ésta, la alternativa Salir.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

1.1. Botones

Muchas veces, a lo largo del sistema, deberá decidir sobre una acción a seguir con respecto a diversas alternativas.

Ante esta situación, la aplicación presenta la posibilidad de utilizar botones. Los mismos se encuentran dispuestos en la barra vertical de las ventanas.

Para identificarlos, el usuario debe posicionarse con el mouse sobre un botón y en forma inmediata, se visualizará el texto que indica su utilidad.

Exponemos a continuación la representación gráfica de cada uno, y su funcionalidad.

Agregar (Datos)



A través de este botón se habilitan los campos que componen una ventana, para el ingreso de los datos requeridos en la misma.

Aceptar



Cancelar



Introducido el dato solicitado, puede Aceptar o Cancelar el mismo, cliqueando en el botón correspondiente.

Salir



Si desea salir de la ventana en la cual se encuentra, deberá presionar el botón Salir.

Si al decidir salir de la ventana en la que se encuentra, puede perder algún dato modificado o agregado, será informado por el sistema, para que decida que acción tomar.

Modificar



A través del mismo podrá reemplazar datos ingresados y aceptados en una ventana.

Eliminar



Podrá borrar una Declaración Jurada, seleccionando previamente la misma. El sistema muestra una ventana de confirmación de la acción antes de eliminar la Declaración Jurada.

Eliminar Datos



A través del mismo podrá borrar los datos ingresados en distintos ítems del aplicativo.

Para llevar a cabo esta operación se deberá seleccionar la Declaración Jurada y el ítem cuyos datos va a eliminar.

El sistema mostrará una ventana de confirmación antes de llevar a cabo la acción.

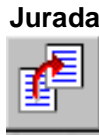
| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Imprimir Papeles de Trabajo



El mismo le permitirá visualizar e imprimir, en caso de ser necesario, un detalle de los datos ingresados en las distintas ventanas que conforman el aplicativo.

Copiar Declaración Jurada



A través de este botón podrá copiar los datos contenidos en una Declaración Jurada de un período fiscal anterior a otro posterior o, para el mismo período fiscal, (para confeccionar otra presentación). Este botón se encuentra en la ventana Datos de la Declaración Jurada.

Importar



Permite la incorporación, desde otros archivos, de datos correspondientes a operaciones practicadas en el aplicativo.

Imprimir Formulario



Por medio de este botón se podrá imprimir el formulario a presentar, correspondiente a una Declaración Jurada (F.731 o F. 810). El mismo se encuentra en la ventana Determinación de la Declaración Jurada Mensual y se visualizará al ingresar los datos de la pestaña Forma de Pago.

Generar Archivo



Este botón permite crear el archivo correspondiente al formulario de la Declaración Jurada. El mismo se encuentra en la ventana Determinación de la Declaración Jurada Mensual.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

4.2. Botones de Función

4.2.1. Importar

Esta aplicación cuenta con la opción importar, la cual permite incorporar datos, desde un archivo de texto.

El botón **Importar** se encuentra en el margen derecho de las ventanas:

- **Régimen de Retenciones**
- **Régimen de Percepciones**
- **Compra de Bienes** (ítem Compra de Bienes y Servicios en el Exterior)

4.2.1.1 Importación de Retenciones y Percepciones

Este proceso permite insertar registros en la base de datos del aplicativo, correspondientes a Retenciones y Percepciones.

Nota: Se deberá tener en cuenta, antes de efectuar el proceso de importación, que el sistema acepta registros duplicados. Motivo por el cual se deberán eliminar de la aplicación sólo aquellos registros que se duplicarán o bien, todos los existentes, evitando de esta manera duplicar los mismos. Para eliminar los datos ingresados en una ventana, se deberá clicar en el botón *Eliminar*, que se encuentra en el margen derecho de la misma.

La aplicación permite realizar también, la importación de retenciones y percepciones con el archivo que se obtiene desde la aplicación web “Mis retenciones”.

Presionando el botón **Importar**, el sistema desplegará una pantalla, informando el tipo de registro (Retenciones o Percepciones) que se importará en el cuadro **Tipo de registro**.

En el cuadro **Registros** se muestra como deberá estar formado el archivo de texto que se utilizará como origen de la importación, informando los campos que constituyen el registro (una línea del archivo de texto), el tipo de dato y, desde y hasta que posición se encuentra cada uno.

Todos los campos son requeridos en el archivo de origen y deben respetar minuciosamente el formato del registro (o línea del archivo). Cada uno de los registros o líneas del archivo representarán los campos de ingreso de un ítem, en la lista que se muestra en la pantalla correspondiente de Regímenes de Retención o Regímenes de Percepción.

Las posiciones de cada campo en el archivo de origen son modificables por el usuario mediante el botón **Configurar tipo de registro** aunque, se recomienda utilizar los valores predeterminados por el sistema para evitar incongruencias.

Luego de verificar que el formato es el correcto, se deberá seleccionar el archivo que se utilizará para la importación de datos, presionando el botón correspondiente. El formato del

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

archivo será exclusivamente de TEXTO SIN FORMATO (es decir, sin negrita, sangrías etc.).

Una vez identificado y seleccionado el archivo el sistema comenzará el proceso de importación, realizando los chequeos pertinentes y la inserción de los datos. El proceso informará en la pantalla **Resultado** como se está desarrollando la importación, a medida que se lleva a cabo la misma.

Importación de Retenciones

A continuación se ejemplifica el formato del archivo de origen para el caso de Retenciones:

| | | | | |
|----------------|----------------|----------------|------------------|----------------|
| 665 | 20-90796250-5 | 12/01/1997 | 000004311111079 | 454587.21 |
| 665 | 20-90796250-5 | 02/04/1998 | 0044570000111078 | 4573.98 |
| 665 | 20907962505 | 05/10/1999 | 0458971588111077 | 99999999.00 |
| 665 | 20 90796250 5 | 12/01/1999 | 0454645465411076 | 988.21 |
| campo 1 | campo 2 | campo 3 | campo 4 | campo 5 |

Explicación: los campos están divididos por una línea amarilla (al solo efecto de posibilitar una mejor visualización de los mismos):

- Campo 1: **Código de régimen de retención**, tiene formato numérico, el mismo ocupa 3 posiciones (desde la 1 hasta la 3).
- Campo 2: **CUIT del Agente de retención (CUIT)**, ocupa 13 posiciones y su formato puede ser: **99999999999, 99*99999999*9 ó 99-99999999-9 donde el asterisco representa espacios en blanco.
- Campo 3: **Fecha de la retención**, tiene formato de fecha, el mismo ocupa 10 posiciones (desde la 1 hasta la 10) y será DD/MM/AAAA o DD-MM-AAAA.
- Campo 4: **Número de certificado**, tiene formato numérico, el mismo ocupa 16 posiciones.
- Campo 5: **Monto de la retención**, ocupa 16 posiciones (13 enteras, 1 del separador decimal y 2 de los dígitos decimales) ej.: *****123455.99 donde los asteriscos representan los espacios en blanco. Tiene un máximo de 2 posiciones decimales y, el separador decimal deberá coincidir con el configurado en Windows (Panel de Control – Configuración Regional), además no debe incluir separadores de miles.

Retenciones Agropecuarias

A los efectos de confeccionar el archivo de importación para los regímenes 785, 786, 787, 794, 795 y 796, se deberá tener en cuenta el siguiente formato:

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- Campo 1: **Código de régimen de retención**, tiene formato numérico, el mismo ocupa 3 posiciones (desde la 1 hasta la 3).
- Campo 2: **CUIT del Agente de retención (CUIT)**, ocupa 13 posiciones y su formato puede ser: **99999999999, 99*99999999*9 ó 99-99999999-9 donde el asterisco representa espacios en blanco.
- Campo 3: **Fecha de la retención**, tiene formato de fecha, el mismo ocupa 10 posiciones (desde la 1 hasta la 10) y será DD/MM/AAAA o DD-MM-AAAA.
- Campo 4: **Código de Operación**, tiene formato numérico, el mismo ocupa 12 posiciones.

Donde 120122222222, es el código de operación.

Se deberá armar el lote de importación de la siguiente forma:

12 posiciones para el código, y completar con 4 espacios en blanco, a la derecha o a la izquierda, hasta completar las 16 posiciones de este campo.

- Campo 5: **Monto de la retención**, ocupa 16 posiciones (13 enteras, 1 del separador decimal y 2 de los dígitos decimales) ej.: *****123455.99 donde los asteriscos representan los espacios en blanco. Tiene un máximo de 2 posiciones decimales y, el separador decimal deberá coincidir con el configurado en Windows (Panel de Control – Configuración Regional), además no debe incluir separadores de miles.

A continuación se ejemplifica el formato del archivo de origen para el caso de Retenciones Agropecuarias:

Ejemplo N° 1 -Conteniendo espacios a la derecha.

```
7943099999999501/02/2003120122222222 0000000000100.48
7953099999999502/02/2003120122222222 0000000000200.48
7963099999999503/02/2003120122222222 0000000000300.48
7853099999999504/02/2003120122222222 0000000000400.48
7863099999999505/02/2003120122222222 0000000000500.48
7873099999999506/02/2003120122222222 0000000000600.48
```

Ejemplo N° 2 -Conteniendo espacios a la izquierda.

```
7943099999999501/02/2003 1201222222220000000000100.48
7953099999999502/02/2003 1201222222220000000000200.48
7963099999999503/02/2003 1201222222220000000000300.48
7853099999999504/02/2003 1201222222220000000000400.48
7863099999999505/02/2003 1201222222220000000000500.48
7873099999999506/02/2003 1201222222220000000000600.48
```

Importación de Percepciones

A continuación se ejemplifica el formato del archivo de origen para el caso de Percepciones:

| | | | | | |
|----------------|----------------|----------------|----------|----------------|----------------|
| 69230 | 94441944 | 201/08/1998 | 57741 | 4710001 | 4545542.24 |
| 69230 | 94441944 | 203/10/1994 | 00001 | 4811111 | 8512.24 |
| 692 | 30944419442 | 11/06/1997 | 53541 | 4911111 | 52.24 |
| 692 | 30944419442 | 20/12/1996 | 54404 | 4512511 | 8512.10 |
| 69230 | 94441944 | 201/05/1998 | 00000 | 04564545 | 45442.00 |
| campo 1 | campo 2 | campo 3 | 4 | campo 5 | campo 6 |

Explicación: los campos están divididos por una línea amarilla (al solo efecto de posibilitar una mejor visualización de los mismos):

- Campo 1: **Código de régimen de percepción**, tiene formato numérico, el mismo ocupa 3 posiciones (desde la 1 hasta la 3).
- Campo 2: **CUIT del Agente de percepción (CUIT)**, ocupa 13 posiciones y su formato puede ser: **9999999999, 99*99999999*9 ó 99-99999999-9 donde el asterisco representa espacios en blanco.
- Campo 3: **Fecha de la percepción**, tiene formato de fecha, el mismo ocupa 10 posiciones (desde la 1 hasta la 10) y será DD/MM/AAAA o DD-MM-AAAA.
- Campo 4: **Número de factura (parte I)**, tiene formato numérico, el mismo ocupa 4 posiciones.
- Campo 5: **Número de factura (parte II)**, tiene formato numérico, el mismo ocupa 8 posiciones.
- Campo 6: **Monto de la percepción**, ocupa 16 posiciones (13 enteras, 1 del separador decimal y 2 de los dígitos decimales) ej.: *****123455.99 donde los asteriscos representan los espacios en blanco. Tiene un máximo de 2 posiciones decimales y el separador decimal deberá coincidir con el configurado en Windows (Panel de Control – Configuración Regional), además no debe incluir separadores de miles.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Tablas de referencias para códigos de Importación de Retenciones y Percepciones

| Código de régimen | Retenciones y Percepciones |
|--------------------------|---|
| 114 | Usuarios para el Servicio de Molienda |
| 115 | Pago a cuenta por compras de marcadores químicos |
| 148 | COMFER |
| 149 | Impuesto sobre débitos y créditos bancarios |
| 208 | Ingresos para la producción, distribución, etc. de programas, películas, etc. |
| 209 | Ingresos por comercialización de espacios publicitarios |
| 210 | Servicios de transporte - distancia mayor a 100 Km.- |
| 211 | Servicios de asistencia sanitaria médica y paramédica -cooperativas, mutuales y prepagas- |
| 212 | Otras locaciones de obras y locaciones o prestaciones de servicios |
| 214 | Compraventa de cosas muebles y locaciones |
| 215 | Locaciones de animales vivos, carne y despojos -Bovinos-; frutas, legumbres y hortalizas |
| 216 | Labores culturales; siembra y/o plantación, etc. Vinculados a la obtención de animales bovinos, frutas, legumbres y hortalizas. |
| 217 | Trabajos sobre inmueble ajeno |
| 218 | Intereses y comisiones de préstamos otorgados por entidades financieras |
| 219 | Ingresos de la actividad de radiodifusión -empresas de servicios complementarios Ley 22,285- |
| 223 | Locaciones y Prestaciones del Servicio Art. 8º Inc. B. |
| 225 | Locaciones vinculada a la obtención de carnes y despojos comestibles de Bovinos y Frutas - Art. 8 c) |
| 226 | Trabajos sobre Inmuebles ajenos Art. 8º Inc. C |
| 228 | Locaciones vinculada a la obtención de carnes y despojos comestibles de Bovinos y Frutas - Art. 8 c) |
| 229 | Locación y Prestación no incluida en el artículo 8º inciso B y D |
| 230 | Locación y Prestación de Servicios - Art. 8 Inc. b) |
| 231 | Locaciones vinculada a la obtención de carnes y despojos comestibles de Bovinos y Frutas - Art. 8 c) |
| 232 | Trabajo sobre Inmuebles ajenos - Art. 8 Inc. c) |
| 233 | Régimen de Percepción - Operaciones de compraventa de cheques de pago diferido y certificados de aval |
| 234 | Régimen de Retención - Operaciones de compraventa de cheques de pago diferido y certificados de aval |
| 241 | Venta de Cosas Muebles y Locaciones |
| 242 | Locación y Prestación de Servicios |
| 243 | Locaciones Vinculadas a la obtención de carnes y despojos comestibles de bovinos y frutas Art. 8º Inc. B |
| 244 | Obras, locaciones y prestaciones de servicios no comprendidos en el artículo 8º inc. B - C y E |
| 245 | Obras, Locaciones y Prestaciones de servicio vinculados a la obtención de frutas legumbres y hortalizas Art. 8º Inc. B |
| 246 | Trabajos sobre inmuebles ajenos y Ob. sobre Inmuebles propios – Art. 1º Inc. 3 |
| 247 | Trabajos sobre inmuebles ajenos, Artículo 8º Inc. E |
| 248 | Compra Venta de Cosas Muebles y Locaciones Art. 8º Inc. A. |
| 250 | Prestaciones del Exterior |
| 252 | Compraventa de lana sucia – art.2º, inc. a) – Adquirentes |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

| | |
|-----|--|
| 253 | Compraventa de lana sucia – art.2°, inc. b) – Intermediarios |
| 254 | Percepciones RG 2.459 – Canje Granos - Sujeto incluido en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres secas. |
| 255 | Percepciones RG 2.459 – Canje Granos - Sujeto no incluido en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres secas. |
| 256 | Operaciones de compraventa de cereales y oleaginosas. |
| 257 | Compraventa de Leche Fluida sin Procesar - art.2°, Inc.). Intermediarios |
| 258 | Compraventa de Leche Fluida sin Procesar –Art. 2°, inc. a) Adquirientes |
| 259 | Compraventa de Leche Fluida sin Procesar –Art. 2°, inc. b) Intermediarios. |
| 260 | Compraventa de Miel a Granel. Adquirentes |
| 261 | Compraventa de Miel a Granel. Intermediarios |
| 263 | Sistema de Tarjetas de Crédito y/o Compra Art. 4 inc. A punto 2 |
| 264 | Sistema de Tarjetas de Crédito y/o Compra |
| 265 | Importación de Cosas Muebles, Frutas, Legumbres y Hortalizas |
| 266 | Importación de Cosas Muebles que reviste el carácter de Bien de Uso |
| 267 | Importación de Cosas Muebles que no reviste el carácter de Bien de Uso |
| 268 | Sistema de Tarjetas de Crédito y/o Compra Art. 4 inc. B |
| 270 | Operaciones con Sujetos No Categorizados |
| 272 | Operaciones de compraventa de ganado, matanza y/o faenamiento. |
| 280 | Pago de Honorarios Profesionales |
| 299 | Emp. Prov. de Gas, Electricidad o Telecomunicaciones - Art. 3° Inc. 1 |
| 300 | Emp. Prov. de Agua Corriente, Serv. Cloacales o Desagües - Art. 3° Inc. 2 |
| 395 | Combustibles líquidos |
| 450 | Régimen especial de ingreso. Exportadores. |
| 493 | Venta de cosas Muebles, Locaciones y Prestaciones Gravadas |
| 494 | Venta de granos, cereales y oleaginosas destinadas a la siembra, agroquímicos y fertilizantes. |
| 495 | Venta de semillas, agroquímicos y fertilizantes y determinadas obras, locaciones y prestaciones. |
| 499 | Factura M - IVA - Emisión de comprobantes con discriminación del gravamen |
| 515 | Reparación, reacondicionamiento y arreglo de Bienes siniestrados |
| 523 | Cons. de Propietario - Locación de Obra, Locaciones y Prestaciones de Servicios |
| 574 | Matanza y/o Faenamiento de ganado bovino de terceros - Art. 6 Pto. 1. |
| 582 | Venta de carne proveniente de la faena de hacienda bovina propia - Art. 6 Pto. 2. |
| 590 | Venta de carne bovina por matarife y consignatario directo. |
| 604 | Venta directa de carne por sujetos pasibles de la Percepción del Art. 6, Pto.2 - Art. 8. |
| 612 | Compra de animales con destino directo a faena - Art. 10 Pto. 1 |
| 620 | Compra de animales no destinados a faena - Art. 10 Pto. 2. |
| 622 | Consignatario de hacienda (art.19). |
| 623 | Matanza y/o Faenamiento de ganado porcino de terceros - Art. 5 Pto. 1. |
| 624 | Venta de carne proveniente de la faena de hacienda porcina propia - Art. 5 Pto. 2. |
| 625 | Venta de carne propia por matarife. |
| 626 | Compra de animales porcinos con destino directo a faena - Art. 10 Pto. 1. |
| 627 | Restaurante, Bares y Similares |
| 628 | Hoteles, Hosterías, Pensiones, Alojamientos y Similares |
| 629 | Comisiones Cobradas por Bco. con Convenio de Recaudación con DGI |
| 630 | Ingreso único establecido por el art.3. |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

| | |
|-----|--|
| 631 | Intermediario (art.20 pto.1). |
| 632 | Venta de Carne Proveniente de Faenamiento efectuado entre Resp. Insc. - Matanza y Faenamiento |
| 633 | Venta de Carne Proveniente de Faenamiento efectuado entre Resp. Insc. - Venta de Carne |
| 634 | Venta de Carne Proveniente de Faenamiento efectuado entre Resp. Insc. - Usuarios del Serv. de Faenamiento |
| 635 | Venta de Carne Proveniente de Faenamiento efectuado entre Resp. Insc. - Importadores |
| 636 | Venta de Carne Proveniente de Faenamiento efectuado entre Resp. Insc. - Distribuidores y/o Mayoristas |
| 637 | Venta de Carne Proveniente de Faenamiento efectuado entre Resp. Insc. - Intermediarios |
| 638 | Pollos Parrilleros - Adquisición |
| 639 | Pollos Parrilleros - Servicio de cría |
| 641 | Consignatario de hacienda (art.20). |
| 642 | Matanza y/o Faenamiento de ganado porcino de terceros - Art. 6 Pto. 1. |
| 643 | Venta de carne proveniente de la faena de ganado porcino - Art. 6 Pto. 2. |
| 644 | Venta de carne porcina por matarife - Art. 8. |
| 645 | Compra de animales porcinos con destino directo a faena - Art. 10. |
| 646 | Elaboración y venta de cal y cemento. (art.3). |
| 647 | Venta de Cemento normal |
| 648 | Ganado Ovino, Caprino y Equino - Faenamiento de Animales de terceros operaciones de redestino de Exportación a consumo y primera venta de Exportador a exportador. Vta. de subproductos de faena |
| 649 | Régimen de pago a cuenta ingreso establecido por art. 12 |
| 650 | Faenamiento de Animales de Terceros |
| 651 | Compraventa de Ovinos, Caprinos y Equinos para faena |
| 652 | Venta subproducto faena ganado porcino. |
| 653 | Venta subproducto faena ganado bovino. |
| 654 | Operaciones de elaboración y venta de harina (art.2). |
| 655 | Harinas y Productos derivados del Trigo - Prestación del Servicio de elaboración de todo tipo de harinas – Ptos. tipificados en Art. 670 al 673 del Código Alimentario Argentino |
| 656 | Harinas y Productos derivados del Trigo - Venta de harinas y demás productos derivados del trigo – Ptos. tipificados en Art. 670 al 673 del Código Alimentario Argentino |
| 657 | Harinas y Productos derivados del Trigo - Prestación del Servicio de elaboración de todo tipo de harinas – Ptos. tipificados en Art. 661, 662, 664 al 667 del Código Alimentario Argentino |
| 658 | Consignatarios de hacienda (art.14 Inc.). |
| 659 | Establecimientos faenadores (art.14,inc.a). |
| 660 | Compra Venta de Caña de Azúcar. Art. 2º inc. a) - Adquirentes |
| 661 | Operaciones de Compra - Venta de Granos |
| 663 | Venta de Cueros Art. 11 Inc. c) establecimientos faenadores |
| 664 | Usuarios del servicio de faena.art. 14 Inc. c |
| 665 | Compra de Animales - usuarios del servicio de faenadores |
| 666 | Venta de Carnes Art. 11 Inc. a) usuarios del servicio de faena |
| 667 | Venta de Subproductos Art. 11 Inc. b) usuarios del servicio de faena |
| 668 | Venta de Cueros Art. 11 Inc. c) usuarios del servicio de faenadores |
| 669 | Supermercados (art.14 Inc.). |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

| | |
|-----|--|
| 670 | Compra de Animales - establecimientos faenadores |
| 671 | Venta de Carnes Art. 11 Inc. a) establecimientos faenadores |
| 672 | Venta de Subproductos Art. 11 Inc. b) establecimientos faenadores |
| 673 | Consignataires de carne (art.14 Inc.). |
| 674 | Establecimientos faenadores. Venta de subproductos (art.9 Inc.). |
| 675 | Consignatarios de hacienda |
| 676 | Usuarios del servicio de faena.art. 9 Inc. c |
| 677 | Compra de Porcinos - establecimientos faenadotes |
| 678 | Compra Venta de Caña de Azúcar. Art. 2º inc. b) – Intermediarios. |
| 679 | Compra de Porcinos - usuarios del servicio de faena |
| 680 | Compra Venta de Granos y Legumbres no Incluidos en el Registro Fiscal Art. 4º inc. B |
| 681 | Compra Venta de Granos y Legumbres no Incluidos en el Registro Fiscal Art. 4º inc. B - Intermediarios |
| 682 | Compra Venta de Granos y legumbres secas Art. 4º inc. A pto. 1 - Adquirentes |
| 683 | Compra Venta de Granos y legumbres secas Art. 4º inc. A pto. 1 - Intermediarios |
| 684 | Venta de Cemento de Albañilería |
| 685 | Venta de Cal |
| 686 | Compraventa de animales de la especie equina - art. 2º, inc. a) – Establecimientos faenadores. |
| 687 | Compraventa de animales de la especie equina - art. 2º, inc. b) – Intermediarios |
| 688 | Compraventa de animales de la especie equina - art. 2º, inc. c) – Consignatarios directos. |
| 689 | Vales de Almuerzo |
| 690 | Vales de Alimentos |
| 692 | Venta de Carnes Art. 11 Inc. a) consignatarios de carne |
| 693 | Venta de Subproductos Art. 11 Inc. b) consignatarios de carne |
| 694 | Venta de Cueros Art. 11 Inc. c) consignatarios de carne |
| 695 | Compra de Carnes supermercados |
| 696 | Otras figuras encuadradas dentro de la Resolución General 3125. Compra de carne faenada. |
| 697 | Productores, Criadores y/o Invernaderos con I.V.A. Anual |
| 698 | Compra de Subproductos supermercados |
| 699 | Otras figuras encuadradas dentro de la Resolución General 3125. Adquisición de subproducto |
| 701 | Faenamamiento de Subproductos de Terceros |
| 702 | Venta de Carne Proveniente de Faenamamiento efectuado entre Resp. Insc. - Establecimientos faenadores |
| 703 | Compraventa de Algodón en Bruto Art. 2º inc. a) - Adquirentes. |
| 704 | Compraventa de Algodón en Bruto Art. 2º inc. b) - Exportadores. |
| 705 | Compraventa de Algodón en Bruto Art. 2º inc. c) - Intermediarios. |
| 706 | Compraventa de fibra, fibrilla y linter de algodón. Art. 2º inc a) Adquirentes. |
| 707 | Compraventa de fibra, fibrilla y linter de algodón. Art. 2º Inc. b) Exportadores. |
| 708 | Compraventa de fibra, fibrilla y linter de algodón. Art. 2º inc c) Intermediarios. |
| 720 | Mercado Mayorista Ptos. Primarios - Operadores Mayoristas a los Comitentes |
| 721 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. Artículo 2 inc. d) - Inscriptos en el Registro. RECICLADORES |
| 722 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. Artículo 2 inc. b), c) y e) - Inscriptos en el Registro. RECICLADORES |
| 723 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. No Inscriptos en el Registro o suspendidos. RECICLADORES |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

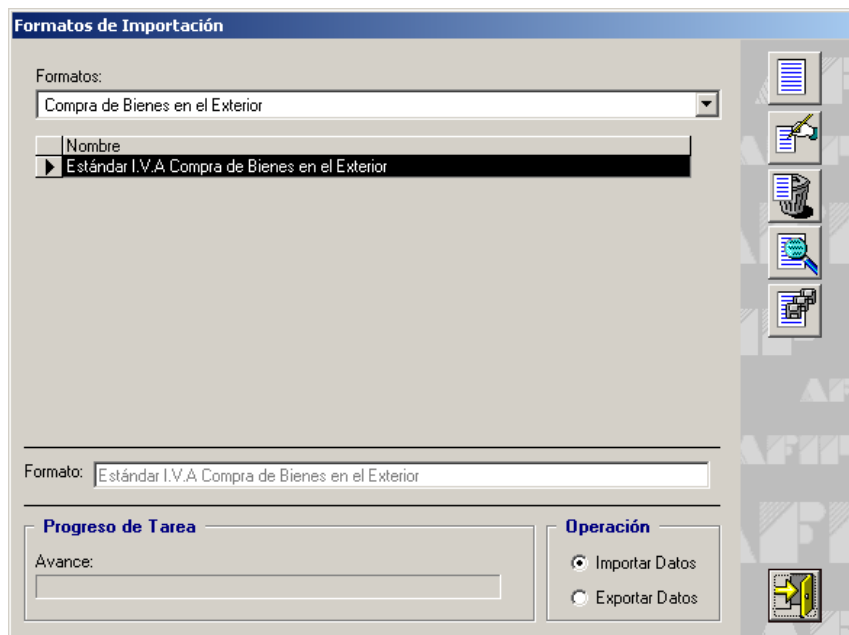
| | |
|-----|--|
| 724 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. Artículo 2 inc. d) - Inscriptos en el Registro. ACOPIADORES, GALPONEROS, INTERMEDIARIOS |
| 725 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. Artículo 2 inc. b), c) y e) - Inscriptos en el Registro. ACOPIADORES, GALPONEROS, INTERMEDIARIOS |
| 726 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. No inscriptos en el Registro o suspendidos. ACOPIADORES, GALPONEROS, INTERMEDIARIOS |
| 727 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. Art. 2 Inc. d) - Inscriptos en el Registro. EXPORTADORES |
| 728 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. Artículo 2 inc. b), c) y e) - Inscriptos en el Registro. EXPORTADORES |
| 729 | Operaciones de compraventa de materiales a reciclar. No inscriptos en el Registro o suspendidos. EXPORTADORES |
| 777 | IVA - Régimen de Retención a Monotributistas |
| 781 | Compra Venta de Granos y Legumbres no Incluidos en el Registro Fiscal Art. 4º inc. B - Intermediarios |
| 782 | Compra Venta de Granos y Legumbres no Incluidos en el Registro Fiscal Art. 4º inc. B - Exportadores |
| 783 | Compra Venta de Granos y legumbres secas Art. 4º inc. A – Intermediarios |
| 784 | Compra Venta de Granos y legumbres secas Art. 4º inc. A - Exportadores |
| 785 | Compra Venta de Granos y Legumbres - Operaciones Primarias SUJETAS A REINTEGRO - Adquirentes |
| 786 | Compra Venta de Granos y Legumbres - Operaciones Primarias SUJETAS A REINTEGRO - Intermediarios |
| 787 | Compra Venta de Granos y Legumbres - Operaciones Primarias SUJETAS A REINTEGRO - Exportadores |
| 788 | Compra Venta de Arroz no Incluidos en el Registro Fiscal - Adquirentes no Exportadores |
| 789 | Compra Venta de Arroz no Incluidos en el Registro Fiscal- Intermediarios. |
| 790 | Compra Venta de Arroz no Incluidos en el Registro Fiscal - Exportadores |
| 791 | Compra Venta de Arroz - Adquirentes no Exportadores |
| 792 | Compra Venta de Arroz - Intermediarios. |
| 793 | Compra Venta de Arroz - Exportadores |
| 794 | Compra Venta de Arroz - SUJETAS A REINTEGRO - Adquirentes no Exportadores |
| 795 | Compra Venta de Arroz - SUJETAS A REINTEGRO - Intermediarios |
| 796 | Compra Venta de Arroz - SUJETAS A REINTEGRO - Exportadores |
| 805 | Operadores de comercio electrónico - Percepción Responsables Inscriptos - Alícuota General |
| 806 | Operadores de comercio electrónico - Percepción Responsables Inscriptos - Alícuota Incrementada |
| 807 | Operadores de comercio electrónico - Percepción Sujetos No Categorizados o Monotributistas Excluidos |
| 824 | Compraventa de pescados, moluscos y crustáceos de origen marítimo - Locación de Obras y Locaciones o Prestaciones de Servicios realizadas por las cooperativas de Trabajo - Sujetos Inscriptos en el Registro |
| 825 | Compraventa de pescados, moluscos y crustáceos de origen marítimo - Locación de Obras y Locaciones o Prestaciones de Servicios realizadas por las cooperativas de Trabajo - Sujetos no Inscriptos en el Registro |
| 826 | Compraventa de pescados, moluscos y crustáceos de origen marítimo - Locación de Obras y Locaciones o Prestaciones de Servicios realizadas por las cooperativas de Trabajo - Sujetos Inscriptos en el Registro - EXPORTADORES |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

| | |
|-----|---|
| 827 | Compraventa de pescados, moluscos y crustáceos de origen marítimo - Locación de Obras y Locaciones o Prestaciones de Servicios realizadas por las cooperativas de Trabajo - Sujetos no Inscriptos en el Registro - EXPORTADORES |
| 831 | Locación de obras, locaciones y prestaciones de servicios realizados por empresas de limpieza de edificios, investigación y seguridad y recolección de residuos domiciliarios.- R.G. N° 3164 |
| 834 | Compra Venta de Granos y legumbres secas. Artículo 4° inciso a) - Operaciones primarias no registradas R.G. 2596 - Intermediarios |
| 835 | Compra Venta de Granos y legumbres secas. Artículo 4° inciso a) - Operaciones primarias no registradas R.G. 2596 - Exportadores |
| 836 | Compra venta de Arroz. Artículo 4°, inciso b) - Operaciones primarias no registradas R.G. 2596 - Intermediarios |
| 837 | Compra venta de Arroz. Artículo 4°, inciso b) - Operaciones primarias no registradas R.G. 2596 – Exportadores |
| 838 | Percepción RG N° 3411. Sujeto Responsable inscripto e incluido en el "Registro de Comercializadores de bienes usados no registrables" - Alícuota reducida, de corresponder. |
| 839 | Percepción RG N° 3411 - Sujeto Responsable inscripto y no incluido en el "Registro de Comercializadores de bienes usados no registrables" - Alícuota 12% o alícuota reducida, de corresponder |
| 840 | Percepción RG N° 3411. Sujeto Monotributo incluido en el "Registro de Comercializadores de bienes usados no registrables" - Alícuota 21% o alícuota reducida, de corresponder |
| 841 | Percepción RG N° 3411. Sujeto Monotributo no incluido en el "Registro de Comercializadores de bienes usados no registrables" - Alícuota 21% o alícuota reducida, de corresponder |
| 842 | Percepción RG N° 3411 - Sujeto No Categorizado y no incluido en el "Registro de Comercializadores de bienes usados no registrables" - Alícuota 21% o alícuota reducida, de corresponder |
| 853 | Operadores de comercio electrónico - Bienes Usados - Resto de sujetos - Alícuota 21% |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

4.2.1.2 Importación de Compra de Bienes en el Exterior



Seleccionando el botón **Importar / Exportar** que se encuentra en la ventana **Formatos de Importación**, podrá importar datos para la Declaración Jurada actual.

El Aplicativo permite agregar nuevos formatos, borrarlos o modificarlos mediante el uso de los botones **Nuevo**, **Modificar**, **Eliminar** y **Detallar**, que se encuentran en la ventana **Formatos de Importación**.

Al especificar un formato de importación el sistema lo verificará y emitirá un mensaje de error en caso de encontrar inconsistencias (ejemplo: cuando la especificación de un campo se superpone con otro). Los formatos estándar no se pueden eliminar ni ser modificados.

La importación permite cargar los datos a la Declaración Jurada a partir del formato elegido.

Para efectuar esta operación, el Contribuyente deberá seleccionar el formato de importación que se corresponda con los datos del archivo de texto que contiene la información a cargar en el aplicativo.

Una vez seleccionado el formato y habiendo marcado la opción **Importar Datos**, al presionar el botón **Importar / Exportar**, se desplegará una nueva ventana en la cual se deberá indicar la ubicación del archivo de texto, desde el cual se leerán los datos a importar.

Si durante la importación se detectan errores, el sistema grabará los mismos en un archivo de nombre Erroresdelimportación.dat en el directorio del Aplicativo. Este archivo puede ser abierto con cualquier editor de texto (Word, Wordpad, Notepad, etc.) a efectos de su consulta. De todas formas, al finalizar la importación si se produjeron errores, se abrirá una ventana en la que se muestran los mismos.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Durante el proceso, podrá observar el avance del mismo en la sección **Progreso de la Tarea**.

Puntos a tener en cuenta antes de efectuar la importación

Los datos a importar pueden ser:

- Alfanuméricos, se podrán especificar letras y números. Si no posee información para completar estos campos, sólo podrá utilizar espacios, nunca la tecla TAB.

Los datos alfanuméricos deberán estar alineados siempre a la izquierda, del total de posiciones que requiere el formato.

De no completarse la totalidad del campo con los datos alfanuméricos, deberá utilizar como carácter de relleno espacios, mediante el uso de la tecla barra espaciadora del teclado.

Ejemplo: Longitud del campo: 5 caracteres, en caso de tener que completarse con dos datos, el mismo quedaría: B 4 _ _ _

- Numéricos deberán estar alineados siempre a la derecha, del total de posiciones que indica el formato. Si no posee información podrá utilizar tantos ceros como sea necesario.

De no completarse la totalidad del campo con los datos numéricos, podrá utilizar como carácter de relleno ceros.

Ejemplo: Longitud del campo: 5 caracteres, en caso de tener que completarse con un solo número, el mismo quedaría: 0 0 0 0 1.

Todos los registros deben tener la misma longitud, no se pueden importar para un mismo archivo registros con diferente longitud.

Los espacios deben ser realizados con la barra espaciadora. Nunca se deberán utilizar las teclas Tab y Enter para dejar espacios. Se deberá tener en cuenta que en ningún campo se pueden dejar espacios utilizando dichas teclas.

Con respecto a los formatos de importación, puede utilizar como separador decimal **punto** ó **coma** en forma indistinta.

Exportar

Seleccionando el botón **Importar / Exportar** que se encuentra en la ventana **Formatos de Importación**, podrá exportar datos para la Declaración Jurada actual.

El procedimiento de exportación es similar al explicado para importar, debiendo marcar la opción **Exportar Datos** de la ventana.

El sistema exporta los datos de la Declaración Jurada a un archivo de texto sobre la base del formato seleccionado.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Formatos de Importación

□ **Estándar de I.V.A Compra de Bienes en el Exterior**

| Concepto del Campo | Tipo de Dato | Desde | Hasta | Longitud |
|--|--------------|-------|-------|----------|
| Tipo Declaración de Importación (0 Sist. María / 1 Sist. Manual) | Entero | 1 | 1 | 1 |
| N° detalle de importación / Despacho de importación | Texto | 2 | 26 | 25 |
| Créd. Fiscal p/ detalle de importación / Despacho de imp. | Decimal | 27 | 41 | 15 |
| Créd. Fiscal computable p/ detalle de imp. / Despacho de imp. | Decimal | 42 | 56 | 15 |

Ejemplo:

0564654987987 000000000454,00000000000454,00

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

4.2.2. Imprimir Formulario –Declaración Jurada F.731 o F. 810

Este botón se encuentra sobre el margen derecho de la ventana **Determinación de la Declaración Jurada Mensual / Forma de Pago**.

A través del mismo podrá imprimir el Formulario F.731 o el F. 810 si ha dejado tildada la opción Agropecuario con Pago Anual, en la ventana Datos Descriptivos.

Ventana Impresión

Al clicar en el botón de impresión el sistema desplegará en pantalla la Declaración Jurada correspondiente.

Para imprimir la Declaración Jurada en papel, el contribuyente deberá seleccionar la opción Imprimir, que se muestra en el margen inferior de la pantalla o bien, el icono de impresión.

Finalizado este proceso, el usuario deberá clicar en el botón **Salir**.

El sistema cerrará la pantalla de Impresión, volviendo a la ventana **Determinación de la Declaración Jurada Mensual y Forma de Pago**.

El contribuyente deberá clicar el botón **Salir** nuevamente, para cerrar dicha ventana y volver a la ventana principal **Datos de la Declaración Jurada**, concluyendo así el proceso.

IMPORTANTE:

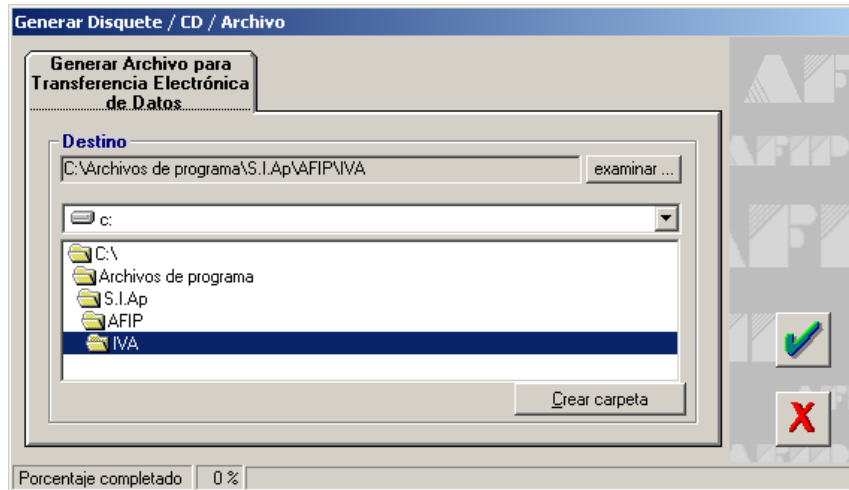
Cuando el contribuyente hubiera completado la pestaña **Forma de Pago**, recién estará en condiciones de generar la Declaración Jurada en papel (Ver Pestaña Forma de Pago).

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

4.2.3. Generar Archivo

Este botón se encuentra sobre el margen derecho de la ventana **Determinación de la Declaración Jurada Mensual / Forma de Pago**.

El mismo le permitirá generar un archivo con los datos referidos a las declaraciones juradas para su presentación a través de Transferencia Electrónica de Datos.



Generar Archivo para Transferencia Electrónica de Datos

Para grabar correctamente el archivo en el directorio o carpeta de destino se deberán seguir los siguientes pasos:

- Seleccionar la unidad o disco, luego el sistema desplegará el árbol de directorios o carpetas de la unidad seleccionada.
- Seleccionar el directorio o carpeta haciendo doble clic para recorrer el árbol. Si no tiene una carpeta creada exclusivamente para almacenar sus declaraciones juradas se recomienda que la cree utilizando el botón **Crear carpeta**, para llevar a cabo esta operación deberá seleccionar la carpeta existente en el árbol en donde será creada la nueva. Realizado el paso anterior deberá clicar **Crear carpeta** y el sistema le solicitará un nombre.
- Clicar el botón **Aceptar**, que se encuentra sobre el margen derecho de la ventana, para que el sistema almacene en el directorio (carpeta) de su disco rígido, el archivo correspondiente a la declaración Jurada. La extensión de este archivo será **.b64**.
- Para verificar el proceso de grabación, utilice el botón **Examinar**, éste abrirá una ventana que le permite acceder al Explorador de Windows para visualizar el contenido del directorio o carpeta destino donde se realizó la grabación, verificando si contiene el archivo generado. De lo contrario deberá repetir la operatoria.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

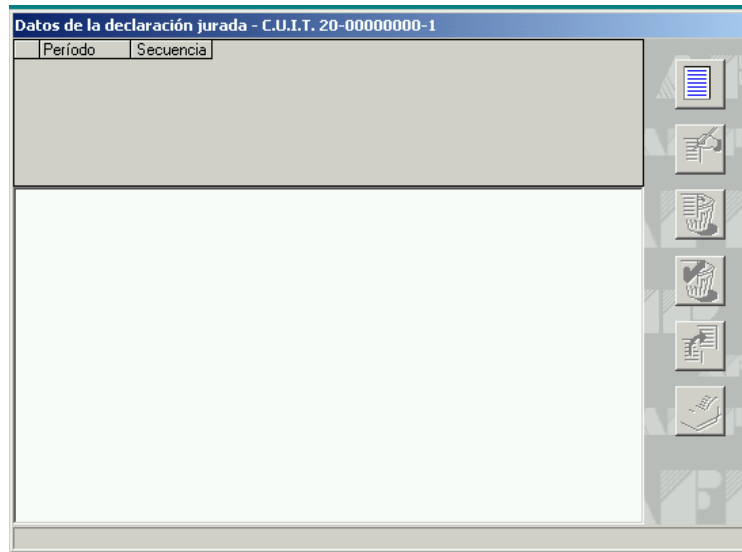
5. Funcionalidad del Sistema

5.1. Datos Descriptivos

5.1.1. Ventana: Datos de la Declaración Jurada

El contribuyente accederá a esta ventana al ingresar a la aplicación.

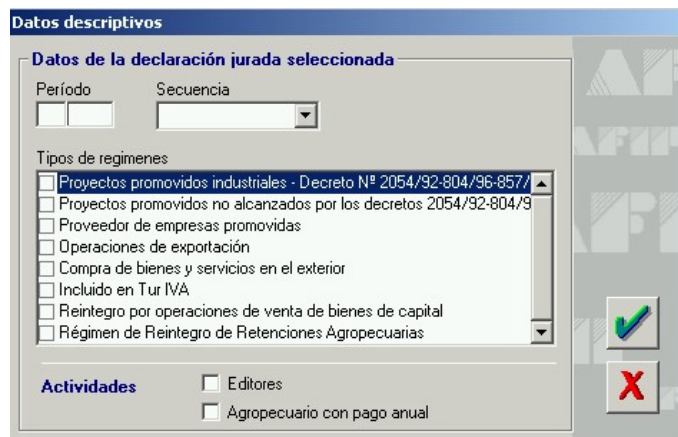
A partir de la misma se iniciará el proceso de ingreso de datos para la generación de una declaración jurada.



Para llevar a cabo esta operación, el contribuyente deberá clicar en el botón **Agregar**, con lo cual el sistema habilitará una nueva ventana denominada **Datos Descriptivos**.

Esta ventana variará dependiendo si la empresa que confeccionará la declaración jurada es promovida o no. Este dato es tomado del S.I.Ap., ya que cuando el contribuyente completa los datos de interés fiscal, solicitados por el sistema, debe indicar tal situación.

Ventana **Datos Descriptivos** cuando se trate de una **Empresa Promovida**:



| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Ventana **Datos Descriptivos** cuando **NO** se trate de una **Empresa Promovida**:

Los campos que contiene esta ventana y que deberá completar el contribuyente son los siguientes:

- **Período:** se deberá ingresar en este campo el período mensual de liquidación.
- **Secuencia:** se deberá consignar si se trata de una declaración jurada original o rectificativa, permitiendo hasta nueve (9) rectificativas. Para ello el contribuyente desplegará la lista de opciones cliqueando sobre el botón situado a la derecha del campo.
- **Tipos de Regímenes:** se deberá indicar si se encuentra incluido dentro de alguno de los Regímenes o Actividades Particulares que despliega el sistema.

Si la declaración jurada corresponde a una empresa no promovida, el sistema mostrará, en esta ventana, las siguientes opciones:

- ✓ **Proveedor de empresas promovidas**
- ✓ **Operaciones de exportación (*)**
- ✓ **Compra de bienes y servicios en el exterior**
- ✓ **Incluido en Tur IVA**
- ✓ **Reintegro por Operaciones de Venta de Bienes de Capital**, se visualizará para períodos fiscales 05/2001 inclusive en adelante.
- ✓ **Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias**

(*) La marca en operaciones de exportación a efectos de que el aplicativo habilite el módulo correspondiente, se efectuará en todos los casos en que se trate de un exportador que prevea solicitar la devolución, acreditación o transferencia del impuesto vinculado con operaciones de exportación.

Si la declaración jurada corresponde a una empresa promovida el sistema mostrará, además de las opciones descriptas precedentemente, las siguientes:

- ✓ **Proyectos Promovidos Industriales – Decreto N° 2054/92 – 804 /96 – 857/97**
- ✓ **Proyectos Promovidos No Alcanzados por los Decretos N° 2054/92 – 804 /96 – 857/97**

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

En caso de estar incluido en alguna de estas opciones se deberá clicar sobre la/s que corresponda/n y el sistema procederá a tildar la/s misma/s, permitiendo efectuar la liquidación del impuesto para cada una de ellas.

En caso de no estar incluido dentro de las opciones que muestra el sistema, el contribuyente no deberá efectuar marca alguna, con lo cual el sistema permitirá realizar sólo una Liquidación General del impuesto.

- **Actividades**, dentro de este campo encontramos:

- ✓ Editores
- ✓ Agropecuario con pago anual,

Si el contribuyente ejerciera alguna de estas dos actividades, deberá clicar sobre la que corresponda, para que la misma quede marcada con una tilde.

Seleccionando la opción **Agropecuaria con pago anual**, el sistema generará la Declaración Jurada F. 810.

Cuando hubiere completado la ventana, deberá clicar en el botón **Aceptar**.

Realizada la operación del punto anterior el sistema mostrará nuevamente la ventana **Datos de la Declaración Jurada**, en la cual se visualizarán:

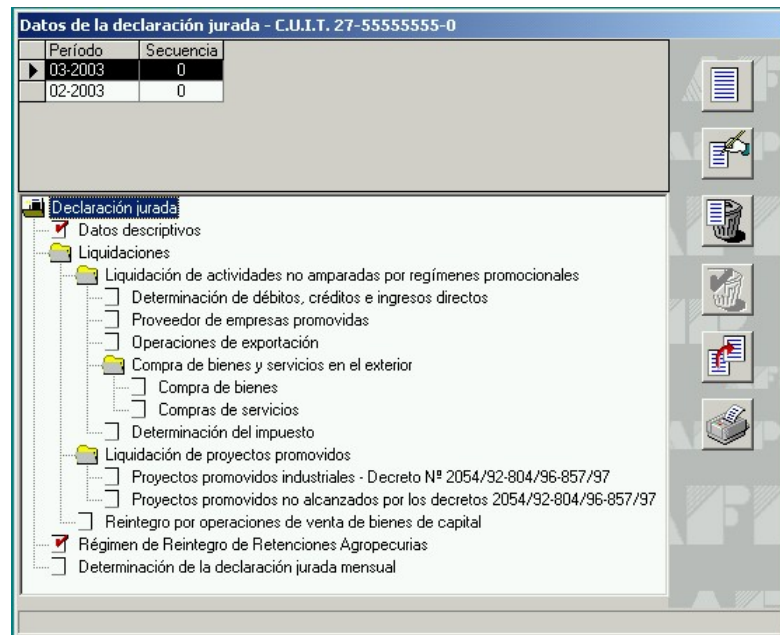
- Los datos descriptivos de la declaración jurada ingresados precedentemente.
- Una grilla (que se encuentra en el margen superior izquierdo), en la cual se pueden observar las declaraciones juradas confeccionadas a la fecha y/o aquellas en las cuales sólo se encuentran cargados: el Período, Secuencia y los datos descriptivos.
- En el margen inferior una lista con los distintos rubros que a su vez contienen varios ítems.

Nota: Dependiendo del tipo de actividad o si la empresa es promovida o no, la cantidad y denominación de rubros varía.

A continuación se mencionan la totalidad de los rubros con los que cuenta el aplicativo, independientemente de la clasificación de la empresa.

- ✓ Datos Descriptivos
- ✓ Liquidaciones
 - Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales
 - Compra de Bienes y Servicios en el Exterior
 - Determinación del impuesto
 - Liquidación de proyectos promovidos
- ✓ Reintegro por operaciones de venta de bienes de capital
- ✓ Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias
- ✓ Determinación de la Declaración Jurada Mensual

Cada uno de estos rubros y sus ítems, deberán quedar cumplimentados, para la determinación del impuesto y la declaración jurada mensual.



Para acceder a las distintas ventanas con las que cuenta el aplicativo, el contribuyente deberá posicionarse sobre cada uno de los ítems que conforman los distintos rubros y cliquer en los mismos.

Esta lista quedará tildada en su totalidad, cuando el contribuyente hubiere completado todas las ventanas de la aplicación.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2. Rubro Liquidaciones

5.2.1. Sub-Rubro: Liquidación de Actividades no amparadas por regímenes promocionales

El sistema tomará los datos referidos a empresa y actividad de la misma del S.I.Ap., ya que el contribuyente debe ingresar dichas situaciones en esa aplicación.

El contribuyente visualizará este Sub-rubro en la ventana **Datos de la Declaración Jurada**, cuando hubiera cargado los datos descriptivos de la empresa.

El mismo está compuesto de los siguientes ítems:

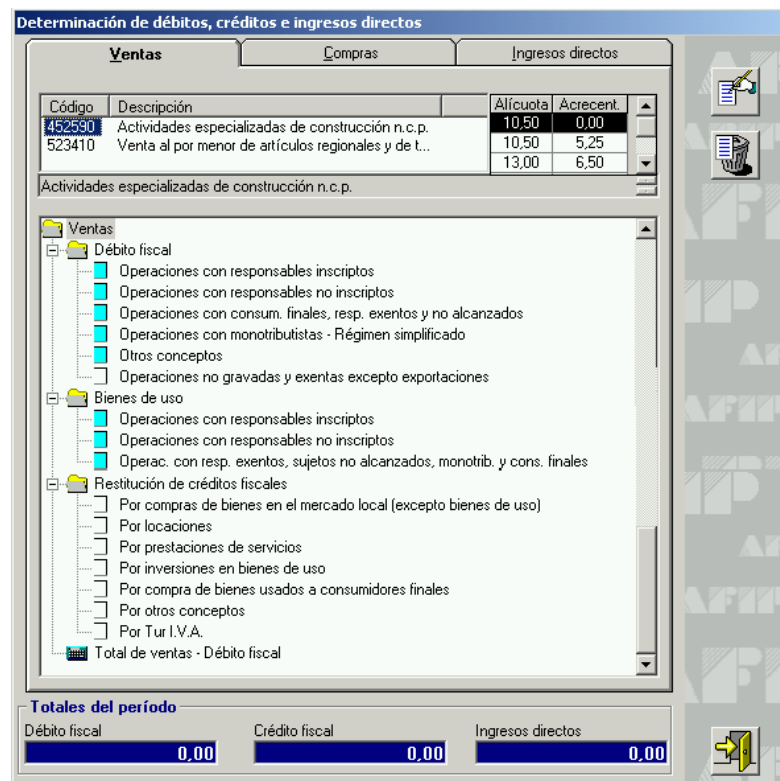
- Determinación de débitos, créditos e ingresos directos
- Proveedor de empresas promovidas
- Operaciones de exportación
- Compra de bienes y servicios en el exterior
- Compra de bienes
- Compra de servicios (prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúa en el país)
- Determinación del impuesto
- Reintegro por Operaciones de Venta de Bienes de Capital

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.1 Ítem: Determinación de débitos, créditos e ingresos directos

El contribuyente accederá a la ventana **Determinación de débitos, créditos e ingresos directos**, desde la ventana **Datos de la Declaración Jurada**, posicionándose y clickeando sobre este ítem.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará la siguiente ventana:



Esta ventana consta de tres pestañas:

- **Ventas**
- **Compras**
- **Ingresos Directos**

Cada una de estas pestañas se encuentra a su vez dividida en varias secciones que contienen distintos ítems que, según la operatoria del contribuyente, deberán completarse.

Antes de ingresar los datos dentro de cada ítem, se deberá seleccionar la/s alícuota/s que corresponda según las operaciones del período. Dichas alícuotas se visualizarán al seleccionar un ítem, en el margen superior de la ventana.

El contribuyente accederá a cada uno de los ítems, posicionándose y clickeando sobre cada uno de ellos.

A medida que se ingresen datos en los ítems, se observará en la ventana que los mismos quedarán tildados.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

El sistema mostrará en los campos que se encuentran en el margen inferior de la ventana, los totales cargados del período que se está liquidando, para cada una de las pestañas que componen esta ventana.

A continuación se procederá a dar una breve explicación de cada uno de los ítems que conforman cada una de las pestañas descritas en los puntos precedentes:

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.1.1 Pestaña VENTAS

| Código | Descripción | Alícuota | Acrecent. |
|--------|-------------------------------|----------|-----------|
| 171200 | Acabado de productos textiles | 21,00 | 10,50 |
| | | 10,50 | 0,00 |
| | | 10,50 | 5,25 |

Acabado de productos textiles

Totales del período

| | | |
|---------------|----------------|-------------------|
| Débito fiscal | Crédito fiscal | Ingresos directos |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Débito Fiscal

En este ítem se consignarán las operaciones generadoras de débito fiscal para el contribuyente, segregadas por las distintas actividades que pueda tener el contribuyente, excepto las efectuadas con empresas promovidas, las que se informarán en el ítem **Proveedores de Empresas Promovidas**.

Operaciones con responsables inscriptos

Se ingresará el monto neto gravado y de acuerdo a la alícuota seleccionada, el sistema calculará el impuesto correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el débito fiscal facturado, el cual es calculado por el sistema permitiendo ser modificado. Para períodos fiscales mayores o iguales a 09/2009, se habilitará el ingreso del monto "Débito Fiscal - Operaciones dación en pago Decreto N° 1.145/09" para los beneficiarios del régimen.

Operaciones con responsables no inscriptos

Marcar si se trata de operaciones efectuadas con los siguientes bienes: agua ordinaria natural, pan común, leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos, especialidades medicinales para uso humano –cuando se trate de su reventa por droguerías, farmacias u otros establecimientos autorizados por el organismo competente, en tanto dichas especialidades hayan tributado el impuesto en la primera venta efectuada en el país por el importador, fabricante o por los respectivos locatarios en el caso de fabricación por encargo- y combustibles que se expendan en estaciones de servicio ó de bienes de uso que los Responsables No Inscriptos destinen a su actividad gravada. En todas las operaciones enunciadas no corresponde practicar el acrecentamiento previsto por la ley del IVA.

• **Operaciones con bienes incluidos**

Se ingresará el monto neto gravado y de acuerdo a la alícuota seleccionada, el sistema calculará el impuesto correspondiente. En todos los casos deberá

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

consignarse el débito fiscal facturado.

• **Operaciones con bienes no incluidos**

Se ingresará el monto neto gravado. En función de la alícuota seleccionada, el sistema calculará el impuesto y el acrecentamiento correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el débito fiscal y el acrecentamiento facturados.

Las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor, servicios de telecomunicaciones, provisión de gas o electricidad, prestación de servicios de provisión de agua corriente, gas y desagües cloacales, incluido el desagote y limpieza de pozos ciegos efectuadas a monotributistas, deben consignarse en este ítem, dado que corresponde practicar además de la alícuota del 27%, el acrecentamiento previsto por la ley del I.V.A.

Operaciones con consumidores finales, responsables exentos y no alcanzados

Se ingresará el importe total facturado sujeto al impuesto al valor agregado. En función de la alícuota seleccionada, el sistema calculará el impuesto correspondiente. Para períodos fiscales mayores o iguales a 09/2009, se habilitará el ingreso del monto "Débito Fiscal - Operaciones dación en pago Decreto N° 1.145/09" para los beneficiarios del régimen.

Operaciones con monotributistas – Régimen simplificado

Se ingresará el importe total facturado sujeto al impuesto al valor agregado de las operaciones celebradas con sujetos comprendidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes. En función de la alícuota seleccionada el sistema calculará el impuesto correspondiente.

Las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor, servicios de telecomunicaciones, provisión de gas o electricidad, prestación de servicios de provisión de agua corriente, gas y desagües cloacales, incluido el desagote y limpieza de pozos ciegos efectuadas a monotributistas, deben consignarse en el ítem **Operaciones con responsables no inscriptos, operaciones con sujetos no incluidos**, dado que debe practicarse además de la alícuota del 27%, el acrecentamiento previsto por la ley del I.V.A.

Otros conceptos

Previsto para otros casos no enunciados precedentemente.

Operaciones no gravadas y exentas excepto exportaciones

Se ingresará el monto total a título informativo.

Bienes de Uso

Se informarán las operaciones con bienes que revistan el carácter de bienes de uso para el vendedor.

Operaciones con responsables inscriptos

Se ingresará el monto neto gravado y de acuerdo a la alícuota seleccionada el sistema calculará el impuesto correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el débito fiscal facturado.

Operaciones con responsables No inscriptos

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Marcar si se trata o no de operaciones correspondientes a bienes de uso que los Responsables No Inscriptos destinen a su actividad gravada. De tratarse de estas operaciones no corresponderá practicar el acrecentamiento.

- **Operaciones con bienes incluidos:** Se ingresará el monto neto gravado y de acuerdo a la alícuota seleccionada, el sistema calculará el débito fiscal correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el débito fiscal facturado.
- **Operaciones con bienes no incluidos:** Se ingresará el monto neto gravado. En función de la alícuota seleccionada, el sistema calculará el débito fiscal y el acrecentamiento correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el débito fiscal y el acrecentamiento facturado.

- Operaciones con responsables exentos, sujetos no alcanzados, monotributistas y consumidores finales.

Se informará el importe total facturado sujeto al impuesto al valor agregado, según la alícuota seleccionada el sistema calculará el débito fiscal correspondiente.

Ventas de bienes de uso que los responsables inscriptos efectúen a monotributistas. La condición de consumidores finales establecida por la ley para los responsables no inscriptos, también será de aplicación para los contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado.

Restitución de Créditos Fiscales

Corresponde a las devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que se logren en el período, considerando la alícuota a que su momento hubieran estado sujetas las correspondientes operaciones.

- Por compra de bienes en el mercado local (excepto bienes de uso)
Consignar el total del impuesto facturado
- Por locaciones
Consignar el total del impuesto facturado.
- Por prestaciones de servicios
Consignar el total del impuesto facturado.
- Por inversiones en bienes de uso
Consignar el total del impuesto facturado.
- Por compra de bienes usados a consumidores finales
Diferencia entre el crédito de impuesto computado y el importe que resulte de aplicar la alícuota sobre el 90% del precio neto en que el revendedor efectúe la venta.
- Por otros conceptos
Previsto para otros casos no enunciados precedentemente.
- Por Tur I.V.A.
Consignar:
 - N° de liquidación
 - Fecha

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- Crédito fiscal a computar por liquidación

Diferencias con las liquidaciones efectuadas por las empresas adjudicatarias que practican la pertinente devolución al turista.

Total de Ventas – Débito Fiscal

Clicando en este icono el contribuyente encontrará:

- un importe total por cada rubro, en los cuales se hubieren ingresado datos.
- el importe total del Débito Fiscal del Período.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.1.2 Pestaña COMPRAS

| Código | Descripción | Alicuota | Acrecent. |
|--------|-------------------------------|----------|-----------|
| 171200 | Acabado de productos textiles | 21,00 | 10,50 |
| | | 10,50 | 0,00 |
| | | 10,50 | 5,25 |

Acabado de productos textiles

Totales del período

| | | |
|---------------|----------------|-------------------|
| Débito fiscal | Crédito fiscal | Ingresos directos |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Crédito Fiscal

En esta ventana se consignará la totalidad de créditos fiscales del mes por compras en el mercado interno, incluido el impuesto atribuible a operaciones de exportación.

- Compra de bienes en el mercado local (excepto bienes de uso)**
 Se deberá ingresar en el campo **Crédito fiscal facturado** el importe correspondiente al impuesto facturado.
 Se consignará en el campo **Crédito fiscal computable** el importe correspondiente al impuesto computable. En aquellos casos en que las compras que den lugar al crédito fiscal se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas u otras no fuera posible, deberá consignarse el crédito fiscal computable estimado por el contribuyente de acuerdo con lo previsto por la ley.
- Locaciones**
 Se ingresará en el campo **Crédito fiscal facturado** el importe correspondiente al impuesto facturado.
 Se deberá consignar en el campo **Crédito fiscal computable** el importe correspondiente al impuesto computable. En aquellos casos en que las locaciones que den lugar al crédito fiscal se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas u otras no fuera posible, deberá consignarse el crédito fiscal computable estimado por el contribuyente de acuerdo con lo previsto por la ley.
- Prestaciones de servicios**
 Se deberá ingresar en el campo **Crédito fiscal facturado** el importe correspondiente al impuesto facturado.
 Se consignará en el campo **Crédito fiscal computable** el importe correspondiente al

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

impuesto computable. En aquéllos casos en que las prestaciones de servicio que den lugar al crédito fiscal se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas u otras no fuera posible, deberá consignarse el crédito fiscal computable estimado por el contribuyente de acuerdo con lo previsto por la ley.

Inversiones de bienes de uso

Se deberá ingresar en el campo **Crédito fiscal facturado** el importe correspondiente al impuesto facturado.

Consignar en el campo **Crédito fiscal computable** el importe correspondiente al impuesto computable. En aquellos casos en que las compras que den lugar al crédito fiscal se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas u otras no fuera posible, deberá consignarse el crédito fiscal computable estimado por el contribuyente de acuerdo con lo previsto por la ley.

Compras de bienes usados a consumidores finales

Previsto para habitualistas en compra-venta de bienes usados a consumidores finales. La ley permite al habitualista computarse el crédito fiscal que surge del precio total de su adquisición conforme al mecanismo reglado por la misma. El crédito de impuesto a computar en ningún caso podrá exceder el importe que resulte de aplicar la alícuota vigente en el momento en que el habitualista efectúa la compra sobre el 90% del precio neto en que el revendedor efectúa la venta.

Para el caso en que se produzcan diferencias entre el crédito de impuesto computado y el importe que resulte de aplicar la alícuota sobre el 90% del precio neto en que el revendedor efectúa la venta deberá utilizarse el ítem **Restitución de créditos fiscales por compra de bienes usados a consumidores finales**.

Por Tur I.V.A.

Previsto para los responsables adheridos a la opción del régimen de reintegro a turistas extranjeros por las compras de bienes que efectúen en el país. Dichos responsables computarán como crédito fiscal el importe del reembolso que efectúan a las empresas adjudicatarias que practican la pertinente devolución al turista.

Otros conceptos

Previsto para otros casos no enunciados precedentemente.

Contribuciones de Seguridad Social (Convenios de Competitividad – Decreto 730/2001)

Se podrán computar como crédito fiscal los montos abonados en concepto de contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), establecidas en los incisos a), b), d) y f), del artículo 87 del Decreto N° 2284 de fecha 31 de octubre de 1991. Adicionalmente, podrán imputar la totalidad de la contribución patronal definida en el Artículo 4° de la Ley N° 24.700, como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.

Derechos de Autor y/o Contribuciones Previsionales s/ Contratos de Actores (Convenios de Competitividad – Decreto 730/2001)

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Se computará según lo establecido en los incisos d) y e), del Artículo 1° del Decreto 730/2001.

Contribuciones de Seguridad Social (Decreto 814/2001)

De la contribución patronal definida en el artículo 2° del Decreto 814/2001 y en el artículo 4° de la Ley N° 24.700, efectivamente abonada, los contribuyentes y responsables podrán computar, como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, el monto que resulte de aplicar, a las mismas bases imponibles los puntos porcentuales que para cada supuesto se indican en el Anexo I que forma parte integrante del citado Decreto.

Restituciones de Débito Fiscal

Incluye descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones, rescisiones que respecto de los precios netos, se otorguen en el período fiscal por las ventas, locaciones y prestaciones de servicios y obras gravadas a la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas, siempre que aquéllos estén de acuerdo con las costumbres de plaza, se facturen y contabilicen.

Operaciones con responsables inscriptos

Se informará el monto neto gravado y de acuerdo a la alícuota seleccionada el sistema calculará el impuesto correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el impuesto facturado.

Operaciones con responsables no inscriptos

Se deberá marcar si se trata de operaciones efectuadas con los siguientes bienes: agua ordinaria natural, pan común, leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos, especialidades medicinales para uso humano - cuando se trate de su reventa por droguerías, farmacias u otros establecimientos autorizados por el organismo competente, en tanto dichas especialidades hayan tributado el impuesto en la primera venta efectuada en el país por el importador, fabricante o por los respectivos locatarios en el caso de fabricación por encargo- y combustibles que se expendan en estaciones de servicio- ó de bienes de uso que los Responsables No Inscriptos destinen a su actividad gravada. En todas las operaciones enunciadas no corresponde practicar el acrecentamiento previsto por la ley del IVA.

- **Operaciones con bienes incluidos:** Se deberá informar el monto neto gravado y, de acuerdo a la alícuota seleccionada el sistema calculará el impuesto correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el impuesto facturado.
- **Operaciones con bienes no incluidos:** Se informará el monto neto gravado. En función de la alícuota seleccionada, el sistema calculará el impuesto y el acrecentamiento correspondiente. En todos los casos deberá consignarse el impuesto y el acrecentamiento facturados.

Operaciones con consumidores finales, responsables exentos y no alcanzados

Se informará el importe total facturado sujeto al impuesto al valor agregado, se seleccionará el tipo de alícuota y el sistema calculará el impuesto correspondiente.

Operaciones con monotributistas – Régimen simplificado

Se informará el importe total sujeto al impuesto al valor agregado de las operaciones

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

celebradas con sujetos comprendidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, se seleccionará la alícuota y el sistema calculará el impuesto correspondiente.

Otros conceptos

Previsto para otros casos no enunciados precedentemente.

Operaciones que no generan Crédito

Compras no gravadas y Exentas

Se deberá ingresar el monto total de la operación

Compras a responsables no inscriptos

Se deberá ingresar el monto total de la operación

Compras a monotributistas

Se deberá cargar en este campo el monto total de la operación

Otras compras que no generan crédito fiscal

Se consignará el monto total de la operación

Total de Compras – Crédito Fiscal

Clickeando en este icono el contribuyente encontrará:

- un importe total por cada rubro, en los cuales se hubieren ingresado datos y,
- el importe total del Crédito Fiscal Computable del Período, el cual estará compuesto por la siguiente sumatoria:
 - ✓ Total del crédito fiscal computable del período.
 - ✓ Por restitución de débito fiscal por devoluciones, rescisiones, descuentos, etc...
 - ✓ Total del crédito fiscal por detalle de importación / despacho de importación (este dato se traslada de la ventana Compras de Bienes).
 - ✓ Total por prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúa en el país (este dato se traslada de la ventana Compra de Servicios).

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Al clicar en este ítem el sistema mostrará una nueva ventana, en el margen superior de la misma se despliega una tabla. El contribuyente debe seleccionar el régimen de retención al cual se encuentra sujeto.

Esta ventana contiene, además, los siguientes campos que deberá consignar el contribuyente:

- **CUIT del agente de retención**
- **Fecha de la retención**
- **Número de certificado**
- **Monto de la retención**

NOTA: Tratándose de los regímenes 785, 786, 787, 794, 795 y 796, el campo **Número de certificado** se denominará **Código de Operación**.

En el margen derecho de esta ventana encontrará el botón **Importar**.

Régimen de percepciones

Régimen de percepciones

Regímenes de percepción

- Compraventa de animales de la especie equina - art. 2º, inc. a) | Establecimientos f
- Compraventa de animales de la especie equina - art. 2º, inc. b) | Intermedios
- Compraventa de animales de la especie equina - art. 2º, inc. c) | Consignatorios dire
- Faenamiento de Animales de Terceros
- Faenamiento de Subproductos de Terceros
- Ganado Óvino, Caprino y Equino - Faenamiento de Animales de terceros operador

| CUIT | Fecha | Monto |
|------|-------|-------|
| | | |

Datos

CUIT del agente de percepción:

Fecha de la percepción: / /

Número de comprobante que originó la percepción:

Monto de la percepción:

Total de las percepciones 8.483,16

Al clicar en este ítem el sistema mostrará una nueva ventana, en el margen superior de la misma se despliega una tabla. El contribuyente deberá seleccionar el régimen de percepción al cual se encuentra sujeto.

Esta ventana contiene, además, los siguientes campos que el contribuyente deberá consignar:

- **CUIT del agente de percepción**
- **Fecha de la percepción**
- **Número de comprobante que originó la percepción**

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- **Monto de la percepción**

En el margen derecho de esta ventana encontrará el botón **Importar**.

Régimen de pagos a cuenta

Al clickear en este ítem el sistema mostrará una nueva ventana en la cual visualizará, en la parte superior, una tabla conteniendo los regímenes vigentes correspondientes a los pagos a cuenta. El contribuyente debe seleccionar el régimen de pago a cuenta.

Esta ventana contiene, además, los siguientes campos que el contribuyente deberá consignar:

- **Fecha en la que se efectuó el pago a cuenta**
- **Monto del pago a cuenta**

Tratándose de Pagos a Cuenta correspondientes a **Impuesto sobre Débitos y Créditos Bancarios**, el sistema habilitará además otros dos campos:

- **CUIT Entidad Bancaria**
- **CUIT Titular Cuenta Bancaria**

Para el Pago a Cuenta correspondiente a **Pago a cuenta por compras de marcadores químicos**, el sistema habilitará además otros campos:

- **Tipo Comprobante:** seleccionará a través de la lista desplegable, el comprobante que corresponda.
- **N° Comprobante**
- **Fecha Comprobante**

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

Forma en que se utilizó el saldo a favor de libre disponibilidad del período fiscal anterior

Corresponde al saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior y forma en que se lo utiliza:

Saldo a favor del período anterior

Deberá completarse el saldo a favor por ingresos directos que surge de la declaración jurada del período anterior

Se deberá además, consignar la forma en que se utilizó dicho saldo a favor en el período que se liquida, mediante los siguientes ítems:

Compensaciones

Al clicar en este ítem, el sistema desplegará una ventana. A fin de ingresar los datos correspondientes a las compensaciones efectuadas, se deberá clicar el botón **Agregar**, en la misma.

El contribuyente deberá ingresar los siguientes datos:

- Destino de la compensación - Impuesto: se consignará el impuesto compensado. Para ello, el contribuyente desplegará la lista de opciones, clickeando sobre el botón situado a la derecha del campo.
- Destino de la compensación – Concepto: se consignará el concepto compensado. Para ello, el contribuyente deberá desplegar la lista de opciones, clickeando sobre el botón situado a la derecha del campo.
- Período: se consignará el período correspondiente al impuesto y concepto compensado.
- Fecha de la compensación: se consignará la fecha en que se efectuó la compensación.
- Monto de la compensación: se consignará el monto compensado.

Devoluciones

Al clicar en este ítem, el sistema desplegará una ventana. A fin de ingresar los datos correspondientes a las devoluciones solicitadas, se deberá clicar en el botón **Agregar**.

El contribuyente deberá ingresar los siguientes datos:

- Fecha de la solicitud.
- Monto de la devolución.

Total del monto utilizado en el período

Clickeando en este icono el sistema mostrará un cuadro conteniendo el total del monto utilizado en el período, el cual corresponde al total de compensaciones y devoluciones del período fiscal y el monto de otros conceptos que disminuyen el saldo.

Los campos saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior, monto utilizado, total de retenciones y percepciones y pagos a cuenta del período, se trasladarán automáticamente a la determinación de la declaración jurada mensual.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.2 Item: Proveedor de Empresas Promovidas

El contribuyente accederá a la ventana correspondiente a este ítem, posicionándose dentro del sub-rubro **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales**, que se encuentra en la parte inferior de la ventana **Datos de la Declaración Jurada** y clickeando sobre el ítem **Proveedor de Empresas Promovidas**.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará la siguiente ventana:

El contribuyente deberá completar los siguientes campos:

- **Débito Fiscal Liberado (con empresas promovidas)**, indicar el importe del débito fiscal liberado.
- **Débito Fiscal No Liberado (con empresas promovidas)**, indicar el importe del débito fiscal no liberado.
- **Bonos de Crédito Fiscal (I.V.A. – Compras)**, imputar el total de los bonos F. 517/1, que se afectará a la parte liberada.
- **Certificados de Crédito Fiscal Resol. Gral. 4212 – Artículo 13**, imputar el total de certificados de crédito fiscal F. 517/1 Decreto N° 2054/92 Título III.
- **Total de Proveedores de Empresas Promovidas**, el sistema calcula automáticamente el débito fiscal remanente por operaciones con empresas promovidas luego de haberle imputado los F 517/1 y los certificados de crédito fiscal Resolución General N° 4212 art. 13 F.517/1 decreto 2054/92 Título III.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.3 Ítem: Operaciones de Exportación

Previo a consignar datos en los campos de este módulo, debe completarse el campo **Impuesto Facturado Vinculado con Exportaciones Perfeccionadas o no en el Período y Asimilables** del ítem **Determinación del Impuesto**. A efecto de completar dicho ítem se deberá optar por uno de los procedimientos que se indican a continuación.

Procedimiento 1:

En los casos en que al momento de adquirir bienes, contratar servicios o locaciones, las operaciones de exportación se encuentren concertadas o pueda determinarse fehacientemente que esas adquisiciones se destinarán a las mismas, se atribuirá el impuesto facturado que se vinculará con dichas exportaciones en el momento mencionado.

A esos efectos se consignará en los campos correspondientes de la pestaña **Compras** del ítem **Determinación de débitos, créditos e ingresos directos**, la totalidad de créditos fiscales del mes, incluido el impuesto atribuible a operaciones de exportación.

En el ítem **Determinación del Impuesto** se consignará en el campo **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período y asimilables** el monto de impuesto del período atribuible a las operaciones de exportación, no pudiendo superar el mismo al importe indicado en el campo **Total de crédito fiscal del período** – menos las restituciones de débitos y créditos fiscales, de corresponder. La diferencia entre el **Total de crédito fiscal del período** y el **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período y asimilables** representará el crédito fiscal computable del período.

El campo **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período y asimilables** será trasladado automáticamente por el sistema a la ventana **Exportadores** del ítem **Operaciones de exportación**.

Procedimiento 2:

En los casos en que al momento de adquirir bienes, contratar servicios o locaciones, no pudiera identificarse el impuesto que se vinculará a operaciones de exportación y al mercado interno, se deberá atribuir el impuesto vinculado a exportaciones al momento de perfeccionarlas, independientemente del momento en que se presente la solicitud de recupero.

A esos efectos se consignará en los campos correspondientes de la pestaña **Compras** del ítem **Determinación de débitos, créditos e ingresos directos** la totalidad de créditos fiscales del mes, incluido el impuesto atribuible a operaciones de exportación.

En el mes en que se perfeccione la operación de exportación se consignará en el campo **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período y asimilables** del ítem **Determinación del Impuesto** el monto del impuesto atribuible a la misma, no pudiendo superar dicho monto al importe que resulte de la sumatoria de los campos **Total de crédito fiscal del período** – menos las restituciones de débitos y créditos fiscales, de corresponder y, **Saldo a favor del período anterior**, neteada del **Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas y no gravadas**, de corresponder.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

El campo **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período y asimilables** será trasladado automáticamente por el sistema a la ventana **Exportadores** del ítem **Operaciones de Exportación**.

Se aclara que para el primer período en que se utilice el aplicativo, el impuesto vinculado con operaciones de exportación ya perfeccionadas contenido en el saldo a favor técnico del período anterior, deberá segregarse de dicho saldo y consignarse en el campo saldo a favor del responsable del período anterior, del módulo operaciones de exportación.

El contribuyente accederá a la ventana correspondiente a este ítem, posicionándose sobre el sub-rubro **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales**, que se encuentra en la parte inferior de la ventana **Datos de la Declaración Jurada** y cliqueando sobre el ítem **Operaciones de Exportación**.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará una nueva ventana.

El contribuyente deberá completar en ésta los siguientes campos:

- **Total de Operaciones de Exportaciones**, deberá consignarse el monto total de las operaciones de exportación perfeccionadas en el período que se liquida. El monto de las exportaciones se establecerá en todos los casos, conforme a la definición de valor dada en los artículos 735 a 750 del Código Aduanero.
- **Atribuye créditos fiscales vinculados a operaciones de exportación al momento de perfeccionarlas**, este campo deberá marcarse en función de si optó por los procedimientos 1 o 2, descriptos precedentemente.
- **Saldo a favor del responsable del período anterior**, se consignará el saldo a favor del responsable que surge del campo **Saldo a favor del responsable** - Ítem **Operaciones de exportación** - de la declaración jurada del período anterior.
- **Importe solicitado para su devolución, acreditación o transferencia**, se informará el importe correspondiente a los recuperos presentados en el período que se liquida.
- **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables**, el sistema trasladará automáticamente a este campo el monto consignado en el campo **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período y asimilables** del ítem **Determinación del Impuesto**.
- **Compensación con saldo a pagar del mercado interno**, el sistema calculará automáticamente el monto que se compensará con el saldo a pagar del mercado interno.
- **Saldo a favor del responsable**, el sistema determinará automáticamente el saldo a favor que se deberá consignar en el período fiscal siguiente en el campo **Saldo a favor del responsable del período anterior**.

Nota: Los contribuyentes deberán completar todos los campos habilitados en esta ventana, en caso que el importe de un campo fuese 0 (cero), deberá consignarse dicho número.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.4 Ítem: Compra de Bienes y Servicios en el Exterior

En este ítem se consignarán la totalidad de créditos fiscales del mes por compras en el exterior, incluido el impuesto atribuible a operaciones de exportación.

Este ítem está compuesto por dos opciones (ventanas):

- **Compra de Bienes**
- **Compra de Servicios – Prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúa en el país.**

5.2.1.4.1 Ventana: Compra de Bienes

El contribuyente accederá a esta ventana, posicionándose sobre la opción Compra de Bienes, la cual forma parte del ítem **Compra de bienes y servicios en el exterior**, que se encuentra en la parte inferior de la ventana **Datos de la Declaración Jurada** y clickeando sobre la misma.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará una nueva ventana, en la cual el contribuyente deberá completar los siguientes campos:

- **Tipo de declaración de importación**, deberá consignar si corresponde al Sistema María o al Sistema Manual, desplegando la flecha que se encuentra sobre la parte derecha del campo, y seleccionando con el mouse, la alternativa que corresponda.
- **Número de detalle de importación / Despacho de Importación**, ingresar el número del detalle de importación.
- **Crédito fiscal por detalle de importación / Despacho de importación**, consignar el crédito fiscal según el despacho de importación.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- **Crédito Fiscal Computable por detalle de Importación / Despacho de Importación**, consignar el crédito fiscal computable. En aquellos casos en que las importaciones que den lugar al crédito fiscal se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas y otras no fuera posible, deberá consignarse el crédito fiscal computable estimado por el contribuyente, de acuerdo con lo previsto por la ley.
- **Total del Crédito Fiscal por Detalle de Importación / Despacho de Importación**, el sistema colocará el importe resultante de los datos cargados precedentemente.

En el margen derecho de esta ventana encontrará el botón **Importar**.

El contribuyente, una vez que completa los campos correspondientes a esta ventana, deberá clicar en el botón **Aceptar**. El sistema tomará los datos cargados y mostrará, sobre el margen superior de la ventana, una grilla conteniendo los Tipos de Declaración de Importación y Número de Detalle de Importación que se hubieren ingresado.

5.2.1.4.2 Ventana: Compra de Servicios – Prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúe en el país

La información correspondiente a esta ventana se refiere a prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación o utilización se efectúe en el país.

El contribuyente accederá a esta ventana, posicionándose sobre la opción Compra de Servicios, la cual forma parte del ítem **Compra de Bienes y Servicios en el Exterior**, que se encuentra en la parte inferior de la ventana **Datos de la Declaración Jurada** y clicando sobre la misma.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará una nueva ventana, la cual está compuesta por dos pestañas:

- **Impuesto Ingresado a través de Entidades Financieras**
- **Impuesto Ingresado por el Responsable**

5.2.1.4.2.1 Pestaña Impuesto Ingresado a través de Entidades Financieras

El impuesto ingresado será computado como crédito fiscal, en la declaración jurada correspondiente al período fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se haya perfeccionado el hecho imponible que lo origina.

Los campos a completar son:

- **CUIT de la entidad financiera**, se deberá consignar el CUIT de la entidad financiera
- **Fecha de ingreso**,
- **Monto del impuesto ingresado**
- **Monto computable del impuesto ingresado**, se deberá consignar el monto del impuesto computable.

Finalizado el ingreso de datos en los campos correspondientes a esta ventana, deberá clicar en el botón **Aceptar**.

El sistema tomará los datos cargados y los mostrará, sobre el margen superior de la ventana, dentro de una grilla y además completará los siguientes campos:

- **Total de impuesto ingresado computado por régimen**
- **Total de impuesto ingresado computado por todos los regímenes**
- **Total por prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúa en el país**

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.4.2.2 *Pestaña Impuesto Ingresado por el Responsable*

Compra de servicios - Prestac. realizadas en el ext. cuya explotación se efectúe en el país

Impuesto ingresado a través de entidades financieras | **Impuesto ingresado por el responsable**

| Fecha | Monto | Monto comp. |
|-------|-------|-------------|
| | | |

Datos

Fecha en que se ingresó el impuesto:

Monto del impuesto ingresado:

Monto computable del impuesto ingresado por el responsable:

Total del impuesto ingresado por el responsable:

Total por prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúa en el país:

El contribuyente deberá ingresar los datos solicitados por el sistema en los campos habilitados, los mismos son:

- **Fecha en la que se ingresó el impuesto**
- **Monto del impuesto ingresado**, se consignará el impuesto ingresado por el responsable.
- **Monto computable del impuesto ingresado por el responsable**, deberá ingresar el monto del impuesto computable.

El sistema completará, según los datos ingresados precedentemente, los siguientes campos:

- **Total del impuesto ingresado por el responsable**
- **Total por prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación se efectúa en el país.**

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.1.5 *Item: Determinación del Impuesto* Ventana: Determinación del Impuesto

El contribuyente accederá a la ventana correspondiente a este ítem, posicionándose sobre el sub-rubro **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales**, que se encuentra en la parte inferior de la ventana **Datos de la Declaración Jurada**, posicionándose y cliqueando sobre el ítem **Determinación del Impuesto**.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará una nueva ventana.

Varios de los campos correspondientes a esta ventana contendrán datos cargados en rubros anteriores.

Campos que contiene esta ventana

- En el campo **Saldo de débito fiscal por operaciones con empresas promovidas**, el sistema traslada automáticamente el débito fiscal remanente por operaciones con empresas promovidas luego de haberle imputado los F 517/1 y los certificados de crédito fiscal Resolución General N° 4212 art. 13 F.517/1 decreto 2054/92 Título III.
- En el campo **Saldo a Favor del Período Anterior**, se deberá consignar el saldo a favor Técnico que surja de la declaración jurada del período anterior.

Se aclara que para el primer período en que se utilice el aplicativo, los exportadores que utilicen el procedimiento N° 2, descrito en el módulo Operaciones de Exportación, deberán consignar en este campo el saldo a favor técnico del período anterior, neto del impuesto vinculado con operaciones de exportación ya perfeccionadas contenido en dicho saldo.

Otros campos que conforman la ventana:

- **Ajuste anual de crédito fiscal por operaciones exentas - A favor del responsable**, corresponde a la declaración jurada del mes de cierre del ejercicio. Dicha declaración debe ajustarse tomando en cuenta la afectación real efectuada. Este campo será habilitado sólo cuando se trate de liquidaciones del mes de cierre.
- **Ajuste anual de crédito fiscal por operaciones exentas - a favor de AFIP**, corresponde a la declaración jurada del mes de cierre del ejercicio. Dicha declaración

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

debe ajustarse tomando en cuenta la afectación real efectuada. Este campo será habilitado sólo cuando se trate de liquidaciones del mes de cierre.

- **Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables**, a fin de completar este campo, el contribuyente deberá leer previamente las instrucciones que constan en el sub-rubro *Operaciones de Exportación*.
- **Diferimiento F. 518, los responsables que difieran sus impuestos por inversiones realizadas en proyectos promovidos**, consignarán los importes de los respectivos formularios 518.
- **Total de operaciones con tratamiento preferencial excepto decreto N° 2054/92 – 804/96 – 857/97 y diferimiento, a favor del responsable**, el sistema calcula el total automáticamente.
- **Total de operaciones con tratamiento preferencial excepto decreto N° 2054/92 – 804/96 – 857/97 y diferimiento, a favor AFIP**, el sistema calcula el total automáticamente.
- **Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores de libros**, folletos e impresos similares, la ley del IVA prevé que el impuesto contenido en las adquisiciones de papel prensa y papeles - estucados o no- concebidos para la impresión de libros, revistas y otras publicaciones, que realicen los editores de libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, y de diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrados, que no resulten computables en el propio impuesto al valor agregado, serán considerados ingresos directos o pagos a cuenta para los impuestos a las ganancias y/o a los activos y sus correspondientes anticipos.
- **Saldo del proyecto promovido industrial Decreto N° 2054/92 – 804/96 – 857/97 previa utilización del beneficio**, el sistema calcula automáticamente el importe de este campo, el cual corresponde a la diferencia entre el Saldo técnico a favor de AFIP y los Bonos de crédito fiscal a imputar - Decreto N° 2054/92 Título I (IVA saldo) consignados en la ventana Utilización del beneficio. La diferencia entre el importe consignado en este campo y el consignado en el campo Diferimiento F.518, será expuesta por el sistema en el campo Saldo técnico a favor de AFIP de la pestaña Declaración Jurada del ítem Determinación de la declaración jurada mensual.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.2. Sub- rubro: Liquidación de proyectos promovidos

5.2.2.1 *Item: Proyectos Promovidos Industriales – Decreto N°2054/92 – 804/96 - 857/97*

DECRETO N° 2054/92

Régimen de sustitución de beneficios promocionales para actividades industriales. Ley N° 23.658. Sustitución del sistema de utilización de los beneficios tributarios que fueron oportunamente otorgados a las empresas promovidas al amparo de las leyes 20560, 21608, 22021, 22702, 22973 y sus respectivas modificaciones, resoluciones y demás normas complementarias.

DECRETO N° 804/96:

Régimen de sustitución de beneficios promocionales. Decreto N° 2054/92 Título I. Reformulaciones y modificaciones de proyectos y reorganizaciones de empresas promovidas, aprobados con anterioridad al 31/05/96.

DECRETO N° 857/97:

Actividades industriales. Plazos de extensión de los beneficios promocionales hasta el año 2000.

Ventana: Proyectos Promovidos Industriales Decreto N°2054/92 – 804/96 – 857/97

Esta ventana tiene como finalidad mostrar cada uno de los proyectos que la empresa tiene a su cargo. Por lo cual el contribuyente debe cargar en la misma los datos de cada uno de los proyectos que tenga.

El contribuyente accederá a esta ventana, posicionándose sobre el sub-rubro Liquidaciones de Proyectos Promovidos, que se encuentra en la parte inferior de la ventana **Datos de la Declaración Jurada** y cliqueando sobre el ítem Proyectos Promovidos Industriales Decreto N°2054/92 – 804/96 - 857/97.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará la siguiente ventana:

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

El Contribuyente deberá completar para cada proyecto los siguientes campos:

- **N° de Ley promocional**
- **Organismo que otorga el beneficio**
- **Tipo de norma que otorga el beneficio**
- **Número de norma que otorga el beneficio**
- **Código de Promoción**

Realizada la operación del punto anterior se deberá clicar en el botón **Aceptar** y el sistema mostrará la ventana con dos agregados:

1. Una grilla en el margen superior, conteniendo los datos ingresados de los proyectos cargados hasta ese momento.
2. En la sección **Liquidaciones**, que se encuentra en el margen inferior de la ventana, se visualizarán varios rubros con sus respectivos ítems, en los cuales el contribuyente deberá ingresar la información solicitada en cada uno de ellos y para cada proyecto.
 - **Ítem Datos descriptivos**, el contribuyente deberá ingresar en éste y completar los datos requeridos, según lo descrito en la ventana **Datos de la Declaración Jurada**.
 - Se deberá completar el ítem **Proveedor de Empresas Promovidas** según lo descrito en el ítem **Proveedor de Empresas Promovidas** correspondiente al sub-rubro **Liquidación de Actividades no amparadas por regímenes promocionales**. Se accederá a la ventana correspondiente al ítem **Proveedor de Empresas Promovidas**, posicionándose y clicando en el mismo.
 - Se deberá completar el ítem **Liquida Compra de bienes y servicios en el exterior**, según lo descrito en el sub-rubro **Compra de bienes y servicios en el exterior**, correspondiente al sub-rubro **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales**.
 - **Rubro Liquidaciones**
 - El ítem **Determinación de débitos y créditos**, se completará según lo descrito en el ítem **Determinación de débitos, créditos e ingresos directos** correspondiente al sub-rubro **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales**. Los datos relativos a Ingresos Directos, no se visualizarán en esta ventana por cuanto los mismos deben completarse en el ítem **Determinación de débitos, créditos e ingresos directos** antes mencionado.
 - ítem **Utilización del beneficio**, clicando sobre el mismo el sistema desplegará una nueva ventana, conteniendo los siguientes campos:
 - **Porcentaje de liberación**, completar con la escala correspondiente de acuerdo al decreto de promoción industrial.
 - **Impuesto liberado**, el sistema calcula automáticamente sobre el saldo técnico del proyecto a favor de la AFIP, el monto del impuesto liberado.
 - **Bonos de crédito fiscal – Decreto 2054/92 título I (I.V.A.- Saldo)**, consignar el monto a pagar con la cuenta corriente computarizada.
 - **Bonos de crédito fiscal a imputar – Decreto 2054/92 título I (I.V.A.- Saldo)**, el sistema consigna automáticamente el monto de los bonos a imputar hasta el límite del impuesto liberado.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- **Saldo a favor del responsable liberado**, si la declaración jurada del proyecto arroja saldo técnico a favor, se deberá consignar en este campo la parte generada por operaciones liberadas.
 - **Saldo a favor del responsable no liberado**, el sistema calcula automáticamente el saldo a favor del responsable no liberado.
- **Rubro Determinación del impuesto**
Este rubro se completa según lo descrito en la ventana **Determinación del Impuesto**, a partir del punto **Campos que Contiene esta Ventana**.
El campo Diferimiento F.518, corresponderá para los responsables que difieran sus impuestos por inversiones realizadas en proyectos promovidos, por los importes de los respectivos formularios 518.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.2.2 *Item: Proyectos Promovidos No Alcanzados por los Decretos N°2054/92 – 804/96 – 857/97*

Comprende a todos los proyectos promovidos no incluidos en el Decreto N° 2054/92 y los alcanzados por la Ley N° 19640.

Ventana: Proyectos Promovidos No Alcanzados por los Decretos N°2054/92 – 804/96 – 857/97

Se consignarán los datos de la empresa promovida que está efectuando la declaración jurada del IVA del período correspondiente. El contribuyente deberá cargar en esta ventana los datos de cada proyecto.

Al ingresar en la ventana el contribuyente deberá completar para cada proyecto los siguientes campos:

- **N° de Ley promocional**
- **Organismo que otorga el beneficio**
- **Tipo de norma que otorga el beneficio**
- **Número de norma que otorga el beneficio**
- **Código de Promoción**

Realizada la operación del punto anterior se deberá clicar en el botón **Aceptar** y el sistema mostrará la ventana con dos agregados:

1. Una grilla en el margen superior, conteniendo los datos ingresados de los proyectos cargados hasta ese momento.
2. En la sección **Liquidaciones**, que se encuentra en el margen inferior de la ventana, se visualizarán varios rubros con sus respectivos ítems, en los cuales el contribuyente deberá ingresar la información solicitada en cada uno de ellos y para cada proyecto.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- **Ítem Datos descriptivos**, el contribuyente deberá ingresar en éste y completar los datos requeridos, según lo descrito en la ventana **Datos de la Declaración Jurada**.
 - ✓ Se deberá completar el ítem **Proveedor de Empresas Promovidas** según lo descrito en el ítem **Proveedor de empresas promovidas** correspondiente al sub-rubro **Liquidación de Actividades no amparadas por regímenes promocionales**. Se accederá a la ventana correspondiente al ítem **Proveedor de Empresas Promovidas**, posicionándose y clickeando en el mismo.
 - ✓ Se deberá completar el ítem **Compra de bienes y servicios en el exterior**, según lo descrito en el sub-rubro **Compra de bienes y servicios en el exterior**, correspondiente al sub-rubro **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales**.

- **Rubro: Liquidaciones**
 - ✓ El ítem **Determinación de débitos y créditos**, se completará según lo descrito en el ítem **Determinación de débitos, créditos e ingresos directos** correspondiente al sub-rubro **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales**. Los datos relativos a Ingresos Directos, no se visualizarán en esta ventana por cuanto los mismos deben completarse en el ítem **Determinación de débitos, créditos e ingresos directos** antes mencionado.
 - ✓ ítem **Utilización del beneficio**, clickeando sobre el mismo el sistema desplegará una nueva ventana, conteniendo los siguientes campos:
 - Operaciones con tratamiento preferencial - Excepto Decretos N° 2054/92-804/96-857/97 y diferimiento - **A favor del responsable**: consignar el importe que posee tratamiento preferencial.
 - Operaciones con tratamiento preferencial - Excepto Decretos N°. 2054/92-804/96-857/97 y diferimiento - **A favor de AFIP**: consignar el importe de ajuste al tratamiento preferencial.
 - Total de operaciones con tratamiento preferencial - Excepto Decreto N° 2054/92 - **A favor de AFIP**: el sistema calcula el total automáticamente.
 - Total de operaciones con tratamiento preferencial - Excepto Decreto N° 2054/92 - **A favor del responsable**: el sistema calcula el total automáticamente.

- **Rubro: Determinación del Impuesto**

Este rubro se completa según lo descrito en la ventana **Determinación del Impuesto**, a partir del punto **Campos que contiene esta ventana**.

Saldo de débito fiscal por operaciones con empresas promovidas, el sistema traslada automáticamente el débito fiscal remanente por operaciones con empresas promovidas luego de haberle imputado los F 517/1 y los certificados de crédito fiscal Resolución General N° 4212 art. 13 F.517/1 decreto 2054/92 Título III.

El campo Diferimiento F.518, corresponderá para los responsables que difieran sus impuestos por inversiones realizadas en proyectos promovidos, consignarán los importes de los respectivos formularios 518.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.2.3. Ítem: Reintegro por Operaciones de Venta de Bienes de Capital

Ventana: Reintegro por Operaciones de Venta de Bienes de Capital

El contribuyente accederá a esta ventana estando posicionado en la ventana **Datos de la Declaración Jurada**, y cliqueando sobre el ítem **Reintegro por operaciones de venta de bienes de capital**.

El contribuyente deberá completar los siguientes campos:

- **Débito Fiscal computable de las operaciones del período** (el atribuible a las operaciones de venta de bienes de capital alcanzados por el régimen de reintegro).
- **Crédito Fiscal computable de las operaciones del período** (el atribuible a las operaciones de venta de bienes de capital alcanzados por el régimen de reintegro)

Habiendo finalizado con el ingreso de los datos descriptos precedentemente, deberá cliquear en el botón **Aceptar**, de esta manera el sistema incorporará los datos ingresados.

Llevada a cabo la operación del punto anterior el sistema regresará a la ventana **Datos de la Declaración Jurada**.

NOTA: El campo **Monto Límite para Solicitar en Devolución** sólo reflejará valor distinto de cero en la medida que el contribuyente tenga saldo técnico a su favor (considerando en conjunto la liquidación por actividades no amparadas por regímenes promocionales y la de proyectos promovidos). Asimismo, el sistema considerará para la determinación del mismo, el límite indicado en el artículo 28, Inc. e), de la Ley del Tributo.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.3. *Ítem: Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias*

Ventana: Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias

El contribuyente accederá a esta ventana estando posicionado en la ventana **Datos de la Declaración Jurada**, y cliqueando sobre el ítem **Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias**.

En la misma el contribuyente deberá completar los siguientes campos:

- **Débito Fiscal Computable del Período (Sólo el correspondiente a operaciones comprendidas en el régimen)**, este campo siempre deberá ser menor o igual al total del Débito Fiscal del período en razón que el primero se encuentra comprendido en el segundo, y mayor o igual a la sumatoria de retenciones sujetas a reintegro, informadas en la solapa Ingresos Directos.
- **Monto de Retenciones Reintegrado en el Período**, se deberá indicar el valor que le fuera acreditado en cuenta bancaria durante el período que se liquida.

Ingresados los datos descriptos precedentemente, deberá cliquear en el botón **Aceptar**, de esta manera el sistema incorporará los datos ingresados.

Llevada a cabo la operación del punto anterior el sistema regresará a la ventana **Datos de la Declaración Jurada**.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

5.4. Rubro: *Determinación De La Declaración Jurada Mensual*

Ventana: **Determinación de la Declaración Jurada Mensual / Formas de Pago**

El contribuyente accederá a esta ventana, posicionándose sobre el rubro **Determinación de la Declaración Jurada Mensual**, que se encuentra en la parte inferior de la ventana **Datos de la Declaración Jurada** y clickeando sobre el mismo.

Al realizar la operación del punto anterior el sistema desplegará una nueva ventana, la cual está compuesta por dos pestañas:

- **Declaración Jurada**
- **Forma de Pago**

IMPORTANTE: Cuando el Saldo de la DDJJ que se desea generar sea a favor de la AFIP, el contribuyente deberá indicar en la pestaña **Forma de Pago** la forma de su cancelación para que el sistema le habilite los botones **Generar Disquete / Archivo e Imprimir Formulario**, sobre el margen derecho de la ventana **Determinación de la Declaración Jurada Mensual / Formas de Pago**.

5.4.1. Pestaña Declaración Jurada

The screenshot shows a software window titled "Determinación de la declaración jurada mensual / Formas de pago". It has two tabs: "Declaración jurada" (selected) and "Forma de pago". The "Declaración jurada" tab contains a list of items with corresponding input fields, all showing a value of 0,00. A "Detallar" button is visible next to the "Otros Conceptos que disminuyen el 'Saldo Técnico a favor del Responsable'" item. On the right side of the window, there are icons for a document with a pencil, a document with a magnifying glass, a floppy disk, and a yellow arrow pointing right.

| Item | Value |
|--|-------|
| Saldo técnico a favor de AFIP | 0,00 |
| Bonos Fiscales - Decreto N° 1.145/09 | 0,00 |
| Certificados de crédito fiscal - RG 4212 Art 9º | 0,00 |
| Saldo técnico a favor del responsable, incluido el no liberado | 0,00 |
| Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001) | 0,00 |
| Lev N° 25.360/2000 | 0,00 |
| Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable" | 0,00 |
| Saldo a favor del responsable | 0,00 |
| Saldo a favor de AFIP | 0,00 |
| Saldo a favor de libre disponibilidad del periodo anterior | 0,00 |
| Monto utilizado | 0,00 |
| Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta | 0,00 |
| Monto de retenciones agropecuarias reintegrado en el período | 0,00 |
| Saldo a favor del responsable | 0,00 |
| Saldo a favor de AFIP | 0,00 |
| Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones | 0,00 |
| Acrecentamiento de notas de crédito a responsables no inscriptos | 0,00 |
| Acrecentamiento por operaciones con responsables no inscriptos | 0,00 |
| Saldo de libre disponibilidad del período | 0,00 |
| Saldo de impuesto a favor de AFIP | 0,00 |

El sistema mostrará campos correspondientes a esta ventana con datos ingresados en rubros anteriores, los que están grisados.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- **Bonos Fiscales – Decreto N° 1.145/09:** este campo sólo se habilita en caso de haber ingresado un monto en el campo “Débito Fiscal - Operaciones dación en pago - Decreto N° 1.145/09” para operaciones con responsables inscriptos u operaciones con consumidores finales, responsables exentos y no alcanzados de la pantalla “Determinación de débitos, créditos e ingresos directos”. El monto a ingresar debe ser menor al Saldo técnico a favor AFIP.
- **Certificados de Crédito Fiscal Resolución General N° 4212 Art. 9º:** los titulares de las cuentas corrientes computarizadas aplicarán el saldo acreedor disponible en las mismas para la cancelación del saldo resultante de la declaración jurada hasta la concurrencia del impuesto determinado del período.
- **Fabricantes o Importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001):** los contribuyentes que hubieran presentado la solicitud de devolución, consignarán en este campo, el monto indicado en la misma. Este campo se encuentra habilitado para su uso para períodos fiscales 06/2001 inclusive en adelante.

Asimismo, el mismo, en ningún caso podrá ser superior a la sumatoria de los campos **Saldo a favor del período anterior** de las pantallas **Determinación del impuesto** correspondientes a la **Liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales** y a la **Liquidación de proyectos promovidos**.

- **Ley N° 25.360/2000,** se deberá consignar aquí, el monto de crédito fiscal solicitado en acreditación / devolución, correspondiente a bienes de capital con permanencia en patrimonio mayor a los doce períodos fiscales.

El valor consignado en el mismo no puede ser mayor al saldo técnico a favor del contribuyente correspondiente al período anterior (considerando la **liquidación de actividades no amparadas por regímenes promocionales** y a la **liquidación de proyectos promovidos**), disminuido en su caso en el monto por el que se hubiera solicitado la devolución del Dto. 615/2001.

- **Otros conceptos que disminuyen el “Saldo Técnico a favor del Responsable”,** a la derecha de este campo se encuentra el botón **Detallar**. Al cliquear el mismo, se despliega la siguiente pantalla:

La misma contiene los siguientes campos:

- ✓ **Otros Conceptos que disminuyen el “Saldo Técnico a favor del Responsable”,** mediante la lista desplegable podrá seleccionar el ítem correspondiente.
- ✓ **Importe,** deberá ingresar el monto correspondiente.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

- ✓ **Descripción del Concepto**, el sistema muestra en este campo la descripción correspondiente al ítem seleccionado.
- ✓ **Total de Otros Conceptos que disminuyen el “Saldo Técnico a favor del Responsable”**, el sistema expondrá la sumatoria de los distintos importes ingresados en esta pantalla.

Asimismo, los campos que están en blanco, de corresponder, deberán ser cargados por el contribuyente:

- El importe que aparece en el campo **Saldo técnico a favor de AFIP** será trasladado por el sistema automáticamente, correspondiendo a los saldos técnicos a favor de la AFIP, consolidando los saldos provenientes de las distintas determinaciones parciales efectuadas.
- En el campo **Saldo técnico a favor del responsable incluido el no liberado**, el sistema consignará automáticamente el saldo a favor técnico del responsable, excepto los saldos a favor liberados provenientes de los proyectos promovidos industriales que se hayan declarado.
- En el campo **Monto de Retenciones Agropecuarias Reintegrado en el Período**, se visualizará el monto previamente consignado en el campo **Monto de Retenciones Reintegrado en el Período**, que se encuentra en la Ventana **Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias**.

Este valor, actuará disminuyendo el total de ingresos directos hasta agotarlo, si resultara igual o superior al mismo, y en su caso incrementando el **Saldo de Impuesto a favor de AFIP**.

5.4.2. Pestaña Forma de Pago

Al clicar en esta pestaña el sistema desplegará una nueva ventana, en ésta se deberá especificar como será ingresado el saldo a favor de la AFIP que arroja la liquidación del impuesto.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

El sistema prevé dos formas de pago:

- **Sumas ingresadas en forma no bancaria**
- **Saldo a Ingresar**

El contribuyente podrá ingresar el monto a pagar utilizando ambas formas de pago.

- **Sumas ingresadas en forma no bancaria**

Se deberá clicar en el botón **Detallar**, y el sistema desplegará la siguiente ventana:

El contribuyente deberá seleccionar la forma de pago no bancaria, desplegando la flecha que se encuentra en el margen derecho del campo y que muestra la lista de opciones.

En caso de seleccionar la opción “Compensación” además, se habilitan los campos:

- Origen de la compensación – Impuesto
- Origen de la compensación – Concepto
- Origen de la compensación – Período

En el campo Importe, deberá colocar el monto del impuesto que se ingresará bajo esta modalidad y clickeando en el botón **Aceptar**, el sistema cargará los datos ingresados en ambos campos. Para volver a la ventana anterior deberá clickear el botón **Salir**.

- **Saldo a Ingresar**

El contribuyente deberá consignar la forma de ingreso, desplegando la lista de opciones que se encuentra en el margen derecho del campo y seleccionando la opción elegida.

El campo Monto a Ingresar vendrá dado por el sistema.

Cuando el contribuyente hubiere ingresado todos los datos requeridos en la ventana **Determinación de la Declaración Jurada Mensual y Forma de Pago**, el sistema mostrará



| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

los botones **Generar Disquete / CD / Archivo e Imprimir Formulario**, permitiendo los mismos generar el disquete conteniendo el archivo con la información de la Declaración Jurada e imprimir el **Formulario 731** o el **Formulario 810** según corresponda.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |


6. Formularios Generado Por el Aplicativo

6.1. Declaración Jurada F.731

| | | | |
|---|--------------------------------------|---|------|
|  <p>Impuesto al Valor Agregado</p> <p>F.731</p> | CUIT: 30-4444444-0 | | |
| | Firma | Período fiscal: 10-2014 / 0 Orig. 1-9 Rectificativa | |
| | Carácter | Actividad principal: 659810 / N° verificador: 564026 / 153522 | |
| | Sello fechador de recepción | Apellido y nombre o denominación: | |
| | | Versión 5.2.16 | |
| Datos identificatorios | | | |
| Proyectos promovidos - Dtos. N°2054-92 - 804-96 - 837-97 | 0 | Proveedor de empresa promovida | No |
| Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. N°2054-92 - 804-96 - 837-97 | 0 | Agropecuario con pago anual | No |
| Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales | | | |
| <i>Concepto</i> | <i>Importe</i> | | |
| Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas | 0,00 | | |
| Total del débito fiscal del período | 0,00 | | |
| Total del crédito fiscal del período | 0,00 | | |
| Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas | 0,00 | | |
| | AFIP | 0,00 | |
| | Contribuyente | 0,00 | |
| Saldo a favor del período anterior | 0,00 | | |
| Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables | 0,00 | | |
| Saldo técnico a favor del responsable | 0,00 | | |
| Saldo técnico a favor de AFIP | 0,00 | | |
| Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc. | 0,00 | | |
| Diferimiento F.518 | 0,00 | | |
| Total F.515 | 0,00 | Total F.518 | 0,00 |
| | | Total F.517/1 | 0,00 |
| Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales) | | | |
| Saldo técnico a favor de AFIP | 0,00 | | |
| - Bonos Fiscales - Decreto N° 1.145/09 | 0,00 | | |
| Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9° | 0,00 | | |
| Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado | 0,00 | | |
| Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001) | 0,00 | | |
| Ley N° 25.360/2000 | 0,00 | | |
| Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable" | 0,00 | | |
| Saldo a Favor del Responsable | 0,00 | | |
| Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior | 0,00 | | |
| Monto utilizado | 0,00 | | |
| Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta | 0,00 | | |
| Monto de retenciones agropecuarias devuelto en el período | 0,00 | | |
| Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones | 0,00 | | |
| Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones | 0,00 | | |
| Acrecentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos | 0,00 | | |
| Acrecentamiento por operaciones con responsables no inscriptos | 0,00 | | |
| Saldo de libre disponibilidad del período | 0,00 | | |
| Saldo de impuesto de AFIP | 0,00 | | |
| Total de pagos no bancarios | 0,00 | | |
| Monto que se ingresa | 0,00 | | |
| Saldo anterior Cr. Fis. Exp. | Imp. solíc. p/ dev. acred. o transf. | Saldo final Cr. Fis. Exp. | |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Reintegro por Operaciones de venta de bienes de capital | | | |
| Débito Fiscal computable de las operaciones del período | 0,00 | | |
| Crédito Fiscal computable de las operaciones del período | 0,00 | | |
| Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fiscal) | 0,00 | | |
| Monto límite para solicitar en devolución | 0,00 | | |
|  | | | |
| 07313044444440102014564026 1371d7e7bbc59eb8dba626b3f6fdac09 | | | |
| Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. | | | |

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

6.2. Declaración Jurada F.810

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|----------|-------------------------------|-----------------------------------|--|
|  <p>Impuesto al Valor Agregado Agropecuario F.810</p> | Sello fechador de recepción | Firma | CUIT: 30-44444444-0 | | |
| | | Carácter | Período fiscal 10-2014 | 0 Orig. 1-9 Rectificativa 0 | |
| | Apellido y nombre o denominación: | | Actividad principal 659810 | N° verificador 734732 / 153705 | |
| | | | | Versión 5.2.16 | |


| Datos identificatorios | | | |
|---|---|--------------------------------|----|
| Proyectos promovidos - Dtos. N°2054.92 - 804.96 - 857.97 | 0 | Proveedor de empresa promovida | No |
| Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. N°2054.92 - 804.96 - 857.97 | 0 | Agropecuario con pago anual | Si |

| Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales | | | |
|---|-------------|----------------------|-------------|
| Concepto | Importe | | |
| Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas | | | 0,00 |
| Total del débito fiscal del período | | | 0,00 |
| Total del crédito fiscal del período | | | 0,00 |
| Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas | | AFIP | 0,00 |
| | | Contribuyente | 0,00 |
| Saldo a favor del período anterior | | | 0,00 |
| Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables | | | 0,00 |
| Saldo técnico a favor del responsable | | | 0,00 |
| Saldo técnico a favor de AFIP | | | 0,00 |
| Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc. | | | 0,00 |
| Diferimiento F.515 | | | 0,00 |
| Total F.515 | 0,00 | Total F.515 | 0,00 |
| | | Total F.517/1 | 0,00 |

| Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales) | | | |
|--|--|--|-------------|
| Saldo técnico a favor de AFIP | | | 0,00 |
| - Bonos Fiscales - Decreto N° 1.145/09 | | | 0,00 |
| Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9° | | | 0,00 |
| Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado | | | 0,00 |
| Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001) | | | 0,00 |
| Ley N° 25.360/2000 | | | 0,00 |
| Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable" | | | 0,00 |
| Saldo a Favor del Responsable | | | 0,00 |
| Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior | | | 0,00 |
| Monto utilizado | | | 0,00 |
| Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta | | | 0,00 |
| Monto de retenciones agropecuarias devuelto en el período | | | 0,00 |
| Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones | | | 0,00 |
| Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones | | | 0,00 |
| Acrescentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos | | | 0,00 |
| Acrescentamiento por operaciones con responsables no inscriptos | | | 0,00 |
| Saldo de libre disponibilidad del período | | | 0,00 |
| Saldo de impuesto de AFIP | | | 0,00 |
| Total de pagos no bancarios | | | 0,00 |
| Monto que se ingresa | | | 0,00 |

| | | |
|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Saldo anterior Cr. Fis. Exp. | Imp. solíc. p/ dev. acred. o transf. | Saldo final Cr. Fis. Exp. |
| 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| Reintegro por Operaciones de venta de bienes de capital | |
|---|------|
| Débito Fiscal computable de las operaciones del período | 0,00 |
| Crédito Fiscal computable de las operaciones del período | 0,00 |
| Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fiscal) | 0,00 |
| Monto límite para solicitar en devolución | 0,00 |



08103044444440102014734732
c9aa35c4c35b5ead6335a38694479023

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

| | |
|--|-------------------|
| AFIP – Impuesto al Valor Agregado | Versión: 19.0.0 |
| Instructivo de Ayuda | Fecha: 14/11/2014 |

7. Mesa de Ayuda al Contribuyente

Los usuarios de esta aplicación pueden efectuar consultas en la Mesa de Ayuda de la AFIP.



Teléfono Mesa de Ayuda

Único número telefónico, para todo el país
Tarifa de llamada local

0810-www-afip
0810-9 9 9 -2347 -Opción 3

Lunes a Viernes de 8 a 20 hs



Correo Electrónico

mayuda@afip.gov.ar